

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos de 2021. BOP-2021-1255

Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales de 2021. BOP-2021-1256

Exposición al público de censos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2021. BOP-2021-1257

Anuncio de Cobranza 1ª Voluntaria 2021. BOP-2021-1258

Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén núm. 350 de fecha 23 de marzo de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2021. BOP-2021-1241

Área de Recursos Humanos

Aprobada Oferta de Empleo Público de 2021 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos. BOP-2021-1244

Consejo Económico y Social

Nombramiento del Presidente del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén. BOP-2021-1269

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación del proyecto de actuación para bodega de aceite en almazara. BOP-2021-992

Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito número 1 del ejercicio 2021. BOP-2021-1212

Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario número 1 del ejercicio 2021. BOP-2021-1213

Aprobación inicial del expediente de bajas por anulación número 1 del ejercicio 2021. BOP-2021-1214

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación promovido en suelo no urbanizable para ampliación del cementerio municipal. BOP-2021-948

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Impuestos Suntuarios del año 2021. BOP-2021-1218

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobadas bases de convocatoria para cubrir plaza de la subescala de administrativos. BOP-2021-1243

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021. BOP-2021-1261

Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por prestación de servicios en Gimnasio e Instalaciones Deportivas Municipales.

BOP-2021-1262

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

Exposición pública de la aprobación del padrón fiscal de la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida domiciliar de basura correspondiente al primer bimestre del 2021.

BOP-2021-1219

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal de la ocupación privativa de dominio público.

BOP-2021-1224

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Municipal de Agua para Riego.

BOP-2021-994

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el año 2021, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento y del Centro Especial de Empleo San Blas.

BOP-2021-1222

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Lista definitiva de aspirantes admitidos, composición y fecha de constitución del tribunal calificador del procedimiento de selección de dos plazas de funcionarios de carrera de administrativo, mediante el sistema de selección del concurso-oposición y forma de acceso promoción interna.

BOP-2021-1221

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 15 de febrero de 2021, por la que se aprueba el expediente de información pública y el Proyecto de Construcción de la EDAR. Y agrupación de vertidos de Castillo de Locubín y Ventas del Carrizal (Jaén) Clave: A5.323.1143/2111 y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.

BOP-2021-810

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se efectúa la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado Ramal de Distribución a la Planta de Cogeneración "EL PUENTE", en el término municipal de Puente de Génave (Jaén). -Expte. GAS 3165.

BOP-2021-1179

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla

Concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Anuncio-Información Pública. N° Expediente: A-3036/2016.

BOP-2021-733

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Pago de La Imora y Las Casas, de Jaén.

Convocatoria Junta General extraordinaria de fecha 10 de abril de 2021.

BOP-2021-980

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2021/1255 *Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos de 2021.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos de los municipios indicados, de acuerdo con los artículos 7 y 77.1 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 6 de septiembre de 2021.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (artículo 14 2 I RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 6 de septiembre de 2021 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de mayo; no obstante los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas al efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOP, anuncio de cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el artículo 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2021.

ALBANCHEZ DE MÁGINA
ALCALÁ LA REAL
ALCAUDETE
ALDEAQUEMADA
ANDUJAR
ARJONA
ARJONILLA
ARQUILLOS
ARROYO DEL OJANCO
BAEZA
BAILÉN
BAÑOS DE LA ENCINA
BEAS DE SEGURA
BEDMAR-GARCÍEZ
BEGÍJAR
BÉLMEZ DE LA MORALEDA
BENATAE
CABRA DEL SANTO CRISTO
CAMBIL
CAMPILLO DE ARENAS
CANENA
CARBONEROS
CÁRCHELES
LA CAROLINA
CASTELLAR
CASTILLO DE LOCUBÍN
CAZALILLA
CAZORLA
CHICLANA DE SEGURA
CHILLUÉVAR
ESCAÑUELA
ESPELUY
FRAILES

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2021.

FUENSANTA DE MARTOS
FUERTE DEL REY
GÉNAVE
LA GUARDIA DE JAÉN
GUARROMÁN
HIGUERA DE CALATRAVA
HINOJARES
HORNOS
HUELMA
HUESA
IBROS
LA IRUELA
IZNATORAF
JABALQUINTO
JAMILENA
JIMENA
JODAR
LAHIGUERA
LARVA
LINARES
LOPERA
LUPIÓN
MANCHA REAL
MARMOLEJO
MENGÍBAR
MONTIZÓN
NAVAS DE SAN JUAN
NOALEJO
ORCERA
PEAL DE BECERRO
PEGALAJAR
PORCUNA
POZO ALCÓN
PUENTE DE GÉNAVE
LA PUERTA DE SEGURA
QUESADA
RUS
SABIOTE

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2021.

SANTA ELENA
SANTIAGO DE CALATRAVA
SANTIAGO-PONTONES
SANTISTEBAN DEL PUERTO
SANTO TOMÉ
SEGURA DE LA SIERRA
SILES
SORIHUELA DEL GUADALIMAR
TORREBLASCO PEDRO
TORRE DEL CAMPO
TORREDONJIMENO
TORREPEROGIL
TORRES
TORRES DE ALBANCHEZ
VALDEPEÑAS DE JAÉN
VILCHES
VILLACARRILLO
VILLANUEVA DE LA REINA
VILLAR DOMPARDO
LOS VILLARES
VILLARRODRIGO
VILLATORRES

Jaén, a 24 de marzo de 2021.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. N° 710 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2021/1256 *Exposición al público de censos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales de 2021.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales de los municipios indicados, de acuerdo con los artículos 7 y 77.1 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 6 de septiembre de 2021.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (artículo 14 2 I RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 6 de septiembre de 2021 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de mayo; no obstante los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas a tal efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el BOP, anuncio de cobranza, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el artículo 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL EJERCICIO 2021.

ALCAUDETE
ANDUJAR
ARJONA
ARQUILLOS
BAEZA
BAÑOS DE LA ENCINA
BEDMAR-GARCÍEZ
BEGÍJAR
CAMBIL
CAMPILLO DE ARENAS
CANENA
CARBONEROS
CÁRCHELES
LA CAROLINA
CAZALILLA
CAZORLA
CHICLANA DE SEGURA
FUENSANTA DE MARTOS
FUERTE DEL REY
GUARROMÁN
HORNOS
IBROS
JABALQUINTO
JODAR
LINARES
MARMOLEJO
MENGÍBAR
MONTIZÓN
NAVAS DE SAN JUAN
NOALEJO
ORCERA

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL EJERCICIO 2021.

PEAL DE BECERRO
PEGALAJAR
POZO ALCÓN
PUENTE DE GÉNAVE
LA PUERTA DE SEGURA
QUESADA
RUS
SABIOTE
SANTIAGO-PONTONES
SANTO TOMÉ
SEGURA DE LA SIERRA
TORREBLASCO PEDRO
TORREPEROGIL
VALDEPEÑAS DE JAÉN
VILCHES
VILLACARRILLO
VILLANUEVA DE LA REINA

Jaén, a 24 de marzo de 2021.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios (P.D. Resol. Nº 710 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2021/1257 *Exposición al público de censos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2021.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Dirección General de Tráfico y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los municipios indicados, de acuerdo con los artículos 7 y 97 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 6 de septiembre de 2021.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo máximo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 I R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de abril al 6 de septiembre de 2021 mediante la presentación del correspondiente "aviso de pago". Los avisos de pago, sin carácter de notificación, correspondientes a los tributos puestos al cobro en esta cobranza voluntaria, serán remitidos a los contribuyentes a partir del 1 de mayo; no obstante los mismos podrán ser facilitados a los contribuyentes por las diferentes vías que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación tiene establecidas a tal efecto. Con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el B.O.P., ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

**MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL
IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2021.**

ALBANCHEZ DE MÁGINA
ALCALÁ LA REAL
ALCAUDETE
ANDÚJAR
ARJONA
ARJONILLA
ARQUILLOS
ARROYO DEL OJANCO
BAEZA
BAILÉN
BAÑOS DE LA ENCINA
BEAS DE SEGURA
BEDMAR-GARCÍEZ
BEGÍJAR
BELMEZ DE LA MORALEDA
BENATAE
CABRA DEL SANTO CRISTO
CAMBIL
CAMPILLO DE ARENAS
CANENA
CARBONEROS
CÁRCHELES
LA CAROLINA
CASTELLAR
CASTILLO DE LOCUBÍN
CAZALILLA
CAZORLA
CHICLANA DE SEGURA
CHILLUÉVAR
ESCAÑUELA
ESPELUY
FRAILES

**MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL
IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2021**

FUENSANTA DE MARTOS
FUERTE DEL REY
GÉNAVE
LA GUARDIA DE JAÉN
GUARROMÁN
HIGUERA DE CALATRAVA
HINOJARES
HORNOS
HUELMA
HUESA
IBROS
LA IRUELA
IZNATORAF
JABALQUINTO
JAMILENA
JIMENA
JODAR
LAHIGUERA
LARVA
LINARES
LOPERA
LUPIÓN
MANCHA REAL
MARMOLEJO
MENGIBAR
MONTIZÓN
NAVAS DE SAN JUAN
NOALEJO
ORCERA
PEAL DE BECERRO
PEGALAJAR
PORCUNA
POZO ALCÓN
PUENTE DE GÉNAVE
QUESADA
RUS
SABIOTE

**MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL
IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EJERCICIO 2021**

SANTA ELENA
SANTIAGO DE CALATRAVA
SANTIAGO-PONTONES
SANTISTEBAN DEL PUERTO
SANTO TOMÉ
SEGURA DE LA SIERRA
SILES
SORIHUELA DEL GUADALIMAR
TORREBLASCO PEDRO
TORREDEL CAMPO
TORREDONJIMENO
TORREPEROGIL
TORRES
TORRES DE ALBANCHEZ
VALDEPEÑAS DE JAÉN
VILCHES
VILLACARRILLO
VILLANUEVA DE LA REINA
VILLARDOMPARDO
LOS VILLARES
VILLARRODRIGO
VILLATORRES

Jaén, a 24 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios
(P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

2021/1258 *Anuncio de Cobranza 1ª Voluntaria 2021.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación.

Hace saber:

Que desde el día 1 de abril al 6 de septiembre de 2021 tendrá lugar la cobranza de las deudas relativas al IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANOS y de CARACTERÍSTICAS ESPECIALES y al IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA del ejercicio 2021 de los Municipios de la provincia de Jaén que a continuación se relacionan y cuya clave aparece a continuación.

CLAVE	CONCEPTO
1	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANOS 2021
2	IMPUESTO BIENES INMUEBLES CARACTERÍSTICAS ESPECIALES 2021
3	IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA 2021

UNIDAD TERRITORIAL DE JAÉN
CAPITALIDAD: JAÉN
DOMICILIO: Carretera de Córdoba s/n "Casería Escalona" Edificio 8

LOCALIDAD	CONCEPTOS
CAMBIL	1-2-3
CÁRCELES	1-2-3
FUERTE DEL REY	1-2-3
LA GUARDIA DE JAÉN	1-3
HUELMA	1-3
MANCHA REAL	1-3
PEGALAJAR	1-2-3
TORREDELCAMPO	1-3
TORRES	1-3
LOS VILLARES	1-3

VILLATORRES	1-3
-------------	-----

UNIDAD TERRITORIAL DE ALCALÁ LA REAL
CAPITALIDAD: ALCALÁ LA REAL
DOMICILIO: CENTRO COMERCIAL ABIERTO, VERACRUZ, Nº 2, 2º planta.

LOCALIDAD	CONCEPTOS
ALCALÁ LA REAL	1-3
ALCAUDETE	1-2-3
CAMPILLO DE ARENAS	1-2-3
CASTILLO DE LOCUBÍN	1-3
FRAILES	1-3
FUENSANTA DE MARTOS	1-2-3
HIGUERA DE CALATRAVA	1-3
JAMILENA	1-3
NOALEJO	1-2-3
PORCUNA	1-3
SANTIAGO DE CALATRAVA	1-3
TORREDONJIMENO	1-3
VALDEPEÑAS DE JAÉN	1-2-3
VILLARDOMPARDO	1-3

UNIDAD TERRITORIAL DE ANDÚJAR
CAPITALIDAD: ANDÚJAR
DOMICILIO: C/ PINTOR LUÍS ALDEHUELA, Nº 8

LOCALIDAD	CONCEPTOS
ANDÚJAR	1-2-3
ARJONA	1-2-3
ARJONILLA	1-3
CAZALILLA	1-2-3
ESCAÑUELA	1-3
ESPELUY	1-3
LAHIGUERA	1-3
LOPERA	1-3
MARMOLEJO	1-2-3
MENGÍBAR	1-2-3
VILLANUEVA DE LA REINA	1-2-3

UNIDAD TERRITORIAL DE BAEZA
CAPITALIDAD: BAEZA
DOMICILIO: C/ JULIO BURELL, Nº 37

LOCALIDAD	CONCEPTOS
ALBANCHEZ DE MÁGINA	1-3
BAEZA	1-2-3
BEDMAR-GARCÍEZ	1-2-3
BEGÍJAR	1-2-3
BÉLMEZ DE LA MORALEDA	1-3
CABRA DEL SANTO CRISTO	1-3
CANENA	1-2-3
IBROS	1-2-3
JIMENA	1-3
JÓDAR	1-2-3
LUPIÓN	1-3
RUS	1-2-3
SABIOTE	1-2-3
TORREPEROGIL	1-2-3

UNIDAD TERRITORIAL DE CAZORLA
 CAPITALIDAD: CAZORLA
 DOMICILIO: PZ ANDALUCÍA, Nº 11 bajo

LOCALIDAD	CONCEPTOS
CAZORLA	1-2-3
CHILLUÉVAR	1-3
HINOJARES	1-3
LA IRUELA	1-3
HUESA	1-3
LARVA	1-3
PEAL DE BECERRO	1-2-3
POZO ALCÓN	1-2-3
QUESADA	1-2-3
SANTO TOMÉ	1-2-3

UNIDAD TERRITORIAL DE LA CAROLINA
 CAPITALIDAD: LA CAROLINA
 DOMICILIO: AV. DE LA ILUSTRACIÓN, 18 - bajo

LOCALIDAD	CONCEPTOS
ALDEAQUEMADA	1
ARQUILLOS	1-2-3
BAILÉN	1-3
BAÑOS DE LA ENCINA	1-2-3
CARBONEROS	1-2-3

LA CAROLINA	1-2-3
GUARROMÁN	1-2-3
NAVAS DE SAN JUAN	1-2-3
SANTA ELENA	1-3
VILCHES	1-2-3

UNIDAD TERRITORIAL DE LINARES
 CAPITALIDAD: LINARES
 DOMICILIO: C/ PROLONGACIÓN DE TETUÁN, 5, BAJO

LOCALIDAD	CONCEPTOS
JABALQUINTO	1-2-3
LINARES	1-2-3
TORREBLASCO PEDRO	1-2-3

UNIDAD TERRITORIAL DE VILLACARRILLO
 CAPITALIDAD: VILLACARRILLO
 DOMICILIO: C/ MÉNDEZ NÚÑEZ, Nº 77

LOCALIDAD	CONCEPTOS
BEAS DE SEGURA	1-3
BENATAE	1-3
CASTELLAR	1-3
CHICLANA DE SEGURA	1-2-3
GÉNAVE	1-3
HORNOS DE SEGURA	1-2-3
IZNATORAF	1-3
MONTIZÓN	1-2-3
ORCERA	1-2-3
PUENTE DE GÉNAVE	1-2-3
LA PUERTA DE SEGURA	1-2
SANTIAGO-PONTONES	1-2-3
SANTISTEBAN DEL PUERTO	1-3
SEGURA DE LA SIERRA	1-2-3
SILES	1-3
SORIHUELA DE GUADALIMAR	1-3
TORRES DE ALBANCHEZ	1-3
VILLACARRILLO	1-2-3
VILLARRODRIGO	1-3
ARROYO DEL OJANCO	1-3

Para facilitar el ingreso de los impuestos, el reparto de los avisos de pago se efectuará mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio de cada titular. En caso de no recibirlo, el contribuyente debe requerir el oportuno duplicado:

- En la Oficina Virtual de Recaudación <https://ofsqt.dipujaen.es>.
- Por teléfono, de lunes a viernes de 8 h a 20 h: 902079907-953248082.
- En la oficinas de la Unidades Territoriales de Gestión y Recaudación, con cita previa obtenida a través de llamada a los teléfonos indicados.

El horario de atención al público será de 8:30 a 14:15, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

Los ingresos podrán efectuarse en los plazos indicados en:

- A través de nuestra Oficina Virtual: <https://ofsqt.dipujaen.es>.
- Entidades de Crédito que se indican a continuación y en su horario de oficina.

CAJASUR BANCO S.A.	CAJA RURAL DE JAÉN
BANKIA, S.A.	BANCO SANTANDER S.A.
CAIXABANK S.A.	UNICAJA BANCO S.A.
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	CAJAMAR

- A través de la App Mis tributos Diputación de Jaén.
- En las oficinas de las Unidades Territoriales de Gestión y Recaudación, con citad previa obtenida a través de llamada a los teléfonos indicados, y pago con tarjeta de crédito.

Se informa a los contribuyentes que no es posible pagar en efectivo en ninguna de nuestras oficinas.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Igualmente, se les recuerda que la domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma indicada y fechas reglamentarias.

Las fechas de cargo de los domiciliados correspondientes a esta cobranza voluntaria se amplían un mes quedando fijadas en las siguientes:

- 1.-Domiciliados sin fraccionar y primer plazo de los domiciliados fraccionados entre el 1 y el 10 de mayo.
- 2.-Segundo plazo de los domiciliados fraccionados entre el 1 y el 10 de junio.
- 3.-Tercer plazo de los domiciliados fraccionados entre el 1 y el 10 de julio.
- 4.-Cuarto plazo de los domiciliados fraccionados entre el 1 y el 10 de agosto.

Jaén, a 24 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios
(P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2021/1241 *Resolución de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén núm. 350 de fecha 23 de marzo de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2021.*

Anuncio

Mediante Resolución de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, nº 350, de fecha 23 de marzo de 2021, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2021, con el siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para 2021, y de conformidad con lo prevenido en el art. 35.5 de las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, por medio de la presente.

Resuelvo lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2021 del siguiente tenor literal:

“Se presenta a continuación el Plan Estratégico de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social para el año 2021.

Las aportaciones de la Diputación Provincial son compatibles, si las hubiese, con las aportaciones de las personas/entidades beneficiarias, de acuerdo con el principio de complementariedad, y con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el costo de la actuación subvencionada.

Marco Normativo

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.) (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (R.L.G.S.) (BOE, nº 176, de 25 de

julio de 2005).

- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 (B.E.P.) (BOP, nº 247, de 30 de diciembre de 2020).

Ámbito del Plan Estratégico

El presente Plan corresponde a las actuaciones en esta materia que desarrollará el Área de Igualdad y Bienestar Social durante el año 2021. Así, comprende a todas las subvenciones en su conjunto, independientemente de su carácter innominado o no, así como los procedimientos de concesión a emplear, incluyendo las líneas de premios que se convoquen.

De acuerdo con el artículo 35.5. 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en aquél. Dicha memoria se integrará en el Plan Estratégico ya aprobado debiendo cumplimentarse, para ello, los mismos trámites que para la aprobación del Plan inicial.

Vigencia del Plan Estratégico

La vigencia del presente Plan Estratégico será la del ejercicio económico de 2021.

Objetivos del Plan Estratégico

Objetivos generales:

- A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social.
- B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.
- C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.
- D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad y promover la participación comunitaria.
- E. Fomentar la atención e integración socio-laboral de colectivos en riesgo.
- F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.
- G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.

Objetivos específicos

- A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social.

a.1. Garantizar junto a los Ayuntamientos la disponibilidad de unas dependencias municipales para las personas mayores en las que puedan realizarse actividades que promuevan la convivencia, la participación social, las relaciones personales y la integración social.

a.2. Apoyar la atención por parte de los Ayuntamientos a las personas inmigrantes que se desplacen a sus municipios para realizar labores agrícolas de recolección de la aceituna.

a.3. Las y los profesionales de los servicios sociales comunitarios desempeñarán su trabajo y atenderán a las personas usuarias en condiciones adecuadas, tanto respecto a los medios materiales como a las instalaciones.

B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.

b.1. Garantizar la escolarización y la atención de las necesidades básicas de las hijas e hijos de trabajadoras y trabajadores en la recolección de la aceituna junto a los Ayuntamientos.

b.2. Apoyar económicamente a las familias en situación de vulnerabilidad por no disponer de recursos suficientes, para la atención de las necesidades básicas de sus hijas e hijos menores.

b.3. Ofrecer en colaboración con los Ayuntamientos que cuentan con el recurso de Centro de Día para personas menores un espacio en el que las personas menores en situación de riesgo adquieran habilidades que favorezcan su integración social y sus madres y padres puedan adquirir habilidades educativas.

C. Promover la igualdad de género y la prevención de la violencia de género.

c.1. Colaborar con las iniciativas sociales, públicas o privadas, a favor de la igualdad de género y de la prevención de la violencia de género.

c.2. Apoyar la consecución de los objetivos previstos en el III Plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres 2017-2020.

D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad.

d.1. Colaborar con los Ayuntamientos en el desarrollo de proyectos de intervención comunitaria de carácter preventivo que promuevan conductas tales como:

- Habilidades conductuales positivas.
- Habilidades de autonomía personal.
- La participación de menores en riesgo de exclusión en actividades del municipio.

d.2. Colaborar en la atención domiciliaria de personas con déficit de autonomía.

E. Fomentar la atención e integración socio-laboral de colectivos en riesgo.

e.1. Apoyar económicamente a los Ayuntamientos para la atención de necesidades básicas

urgentes de la ciudadanía.

e.2. Apoyar el desarrollo de las actuaciones enmarcadas en los planes locales de los municipios incluidos en la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).

F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.

f.1. Promover la participación social en el abordaje coordinado de los problemas sociales en los municipios.

f.2. Fomentar la colaboración y participación de la iniciativa social organizada en la atención de personas en situación de vulnerabilidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.

g.1. Apoyar la consecución de los objetivos previstos en el II Plan provincial de Juventud 2017-2020 desde la perspectiva de género, hasta contar con un nuevo Plan.

g.2. Colaborar con las iniciativas sociales, públicas o privadas, a favor de la integración social de los y las jóvenes.

Actuaciones

Para la consecución de los objetivos del presente Plan Estratégico de Subvenciones se presentan a continuación las actuaciones que se llevarán a cabo, sus fuentes de financiación y los indicadores de evaluación.

A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social.

De acuerdo con la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación provincial de Jaén a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2017, publicada en el BOP número 44 de 5 de marzo de 2018.

A.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar el mantenimiento de los Centros de Día Municipales para Personas Mayores,

A.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.462.01	Subvenciones Mantenimiento Centros de Día de Mayores	100.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	100.000 €

A.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de expedientes gestionados.
- Número de ayuntamientos beneficiarios.
- Número de Centros de Día Municipales para Personas Mayores apoyados en su mantenimiento, en los núcleos de población y en anejos.
- Número y porcentaje de Centros de Día Municipales para Personas Mayores con apertura todo el año o una parte del año.

A.2. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la atención de personas inmigrantes en los municipios durante la campaña de recolección de aceituna.

A.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.462.03	Subvenciones Albergues Inmigrantes y a colectivos desfavorecidos	110.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	110.000 €

A.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de expedientes gestionados.
- Número de ayuntamientos beneficiarios.
- Número de plazas disponibles, desglosado según sexo, para atender a las personas inmigrantes.
- Número de personas atendidas en la campaña, desglosado según sexo.
- Número de personas contratadas en la campaña, desglosado según sexo.

A.3. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para

apoyar la reparación, el equipamiento y la reforma de las dependencias municipales destinadas a los servicios sociales comunitarios.

A.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.462.07	Subvenciones a Ayuntamientos mantenimiento, reparación y conservación dependencias municipales U.T.S.	10.000 €
2021.940.2310.762.00	Subvenciones Ayuntamientos adquisición equipamiento en centros de carácter social	70.000 €
2021.940.2310.762.01	Subvenciones Ayuntamientos construcción/reforma en centros de carácter social	100.000 €
TOTAL		180.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	180.000 €

A.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de expedientes gestionados en cada una de las líneas.
- Número de ayuntamientos beneficiarios en cada una de las líneas.
- Número de despachos y de salas de espera en los que se ha realizado la actuación apoyada.
- Número de profesionales beneficiados por las actuaciones, desglosado según sexo.

A.4. Apoyo a los Ayuntamientos para el equipamiento de Centros de titularidad municipal de carácter social, mediante el procedimiento de concesión directa.

A.4.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.762.00	Subvenciones Ayuntamientos equipamiento en centros de carácter social	10.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	10.000 €

A.4.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de expedientes gestionados.
- Número de Ayuntamientos beneficiarios.
- Número de Centros equipados según destinatarios.

A.5. Apoyo a los Ayuntamientos para la construcción y reforma de Centros de titularidad municipal de carácter social, mediante el procedimiento de concesión directa.

A.5.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.762.01	Subvenciones Ayuntamientos construcción/reforma en centros de carácter social	10.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	10.000 €

A.5.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de expedientes gestionados.
- Número de Ayuntamientos beneficiarios.
- Número de Centros en los que se han realizado las actuaciones solicitadas según destinatarios.

B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.

Actuaciones

B.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la atención de menores hijas e hijos de trabajadoras y trabajadores en la recolección de la aceituna.

B.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.462.00	Subvenciones Programas de atención a hijos de trabajadores temporeros y otros programa de atención a infancia y familia	400.000,00 €
TOTAL		400.000,00 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	400.000,00 €

B.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de expedientes gestionados.
- Número de ayuntamientos beneficiarios.
- Número de personas menores atendidas en la campaña anterior, desglosado según sexo.
- Número de personas contratadas para la atención de las personas menores en la campaña anterior, desglosado según sexo.

B.2. Apoyo económico a familias con hijas e hijos menores en situación de vulnerabilidad por la escasez de recursos económicos en virtud de la Ordenanza por la que se establecen las bases por las que se regirán las subvenciones de ayudas económicas familiares, aprobadas mediante Acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2013, y de las Bases del Sistema de Gestión de las Ayudas Económicas para Equipamiento Familiar, aprobadas mediante Resolución nº 704 de fecha 6 de junio de 2007 de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social.

B.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.900.2310.489.00	Ayudas económico familiares	525.000 €
2021.900.2310.780.00	Subvenciones equipos y/o reformas para familias	60.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	585.000 €

B.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de familias atendidas.
- Número de menores atendidos, desglosado según sexo.
- Número de familias atendidas según el tipo de intervención realizada: sin intervención, con proyecto de intervención familiar y con proyecto de tratamiento familiar.
- Número de familias atendidas, monomarentales, monoparentales y biparentales.
- Número de familias atendidas según país de origen.
- Importe medio de las ayudas concedidas.
- Número de necesidades cubiertas con las ayudas concedidas de acuerdo a la siguiente clasificación: necesidades básicas, otras necesidades, necesidades excepcionales y ayudas para alquiler.

B.3. Apoyar económicamente a los Ayuntamientos que cuentan con el recurso de Centro de Día para personas menores mediante subvenciones de concesión directa.

B.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.462.04	Subvenciones mantenimientos centros de día menores	32.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	32.000 €

B.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de personas menores atendidas, desglosado según sexo, en cada Centro.
- Número de servicios ofrecidos en cada Centro del tipo: refuerzo de la alimentación, refuerzo escolar, actividades socio-educativas.

C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.

Actuaciones

C.1. Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro:

C.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.961.2310.480.01	Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad	45.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	45.000 €

C.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de entidades que han participado en la convocatoria.
- Número de entidades beneficiarias.

C.2. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la ejecución del Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la provincia de Jaén.

C.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.961.2310.462.00	Plan asistencia financiera a municipios en materia de igualdad	180.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	180.000 €

C.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de municipios beneficiarios.

C.3. Apoyo a los Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones en materia de igualdad, mediante el procedimiento de concesión directa.

C.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.961.2310.462.01	Subvenciones a Ayuntamientos Igualdad	4.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	4.000 €

C.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de ayuntamientos apoyados.

C.4. Bases de los Premios del IX Festival de Cortometrajes contra la Violencia de Género.

C.4.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.961.2310.489.07	Premios y certámenes políticas de Igualdad	13.300 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	13.300 €

C.4.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de participantes en cada uno de los premios, desglosado según sexo.

D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad.

Actuaciones

D.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar el desarrollo de programas preventivos dirigidos a la familia y la infancia.

D.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.462.05	Subvenciones Programas Sociales	498.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	498.000 €

D.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de programas de cada tipo de los contemplados en el catálogo de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a los Ayuntamientos que es apoyado.

- Número estimado de personas menores que participarán, desglosado según sexo.

D.2. Subvenciones a Ayuntamientos para apoyar el desarrollo de programas sociales mediante concesión directa.

D.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.462.05	Subvenciones Programas Sociales	3.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	3.000 €

D.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de programas que es apoyado.

D.3. Apoyar el desarrollo del programa municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas sin valoración de su situación de dependencia o sin resolución del PIA mediante una subvención de concesión directa.

D.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.462.05	Subvenciones Programas Sociales	69.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	69.000,00 €

D.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de personas atendidas.
- Número de personas contratadas para realizar la atención domiciliaria, desglosado según sexo.

E. Fomentar la atención e integración socio-laboral de colectivos en riesgo.

Actuaciones

E.1. Apoyar económicamente a los Ayuntamientos mediante la Ordenanza de las bases reguladoras de las subvenciones a favor de Ayuntamientos para ayudas de emergencia social aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2009, y posteriores modificaciones.

E.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.462.06	Emergencia Social	550.000

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	550.000,00

E.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de subvenciones concedidas.
- Importe total concedido.
- Importe medio de las ayudas concedidas.

E.2. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar el desarrollo de los planes locales de los municipios incluidos en la Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).

E.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.462.05	Subvenciones Programas Sociales	138.000,00 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	138.000,00 €

E.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número estimado de personas que se atenderán, desglosado según sexo.
- Número medio de entidades que participarán en los programas.

F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.

Actuaciones

F.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar el desarrollo de programas de fomento de la participación social.

F.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.462.05	Subvenciones Programas Sociales	90.000,00 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	90.000,00 €

F.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número estimado de personas que se atenderán, desglosado según sexo.
- Número medio de entidades que participarán en los programas.

F.2. Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones sin ánimo de lucro.

F.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.480.02	Subvenciones a Instituciones Servicios Sociales Comunitarios	191.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	191.000 €

F.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de entidades que solicitan una subvención.
- Número de entidades que reciben una subvención según las materias para las que lo hacen.

F.4. Apoyar económicamente los programas que se desarrollan por parte de las entidades contempladas de forma nominativa en el presupuesto.

F.4.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.900.2310.480.00	Subvención a la Fundación Jienense Tutela para el Programa Tutelas año 2021	30.500 €
2021.940.2310.480.03	Subvención a FEJIDIF para Proyecto retos para la autonomía personal.	24.000 €
2021.940.2310.480.04	Subvención a Cruz Roja para Programa Operativo de inclusión social y Operativo de garantía juvenil.	27.000 €
2021.940.2310.480.05	Subv. Asoc. Síndrome de Down Prog. atención a familias con hijos con síndrome de Down y otras discapacidad	15.000 €
2021.940.2310.480.06	Subven. a Cáritas para Programa intervención con infancia y familias con dificultad o riesgo social.	14.000 €
2021.940.2310.480.07	Subvenc. a APROMPSI para Programa de sensibilización y concienciación de la discapacidad intelectual.	11.000 €
2021.940.2310.480.08	Subvención a ASPACE para Programa rehabilitación para niños con parálisis cerebral.	14.500 €
2021.940.2310.480.09	Subvención a AFIXA para Programa red de apoyo a los pueblos, seguimiento y expansión.	6.500 €
2021.940.2310.480.10	Subvención a APAEM para programa de apoyo a la familia.	11.000 €
2021.940.2310.480.11	Subvención a SILOE para Programa de mantenimiento residencia estudiantes discapacitados.	18.000 €
2021.940.2310.480.12	Subvención Federación Alzheimer para Programa prevención aparición de demencias.	14.000 €
2021.940.2310.480.13	Subv. a Asocia. provincial de Autismo y/o otros TGDA de Jaén Juan Martos Pérez para Escuela de Verano	6.000 €
2021.940.2310.480.14	Subvención Federación linarense de asociac. de personas con diversidad funcional para Programa una fuerza común	6.000 €
TOTAL		197.500,00 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	197.500,00 €

F.4.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de entidades que solicitan una subvención.
- Número de entidades que son apoyadas.

F.5. Apoyo económico a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones no contempladas en la convocatoria de subvenciones, mediante concesión directa de subvenciones:

F.5.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.940.2310.480.02	Subvenciones a Instituciones Servicios Sociales Comunitarios	15.000 €
2021.940.2310.780.00	A Instituciones	10.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	25.000 €

F.5.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de solicitudes para la realización de programas y para inversiones.

G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.

Actuaciones

G.1. Se contemplará en la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos en régimen de concurrencia no competitiva que se publicará en el primer trimestre del año la línea de subvención para apoyar la ejecución del Plan Provincial de Juventud de la provincia de Jaén; así como una convocatoria de concurrencia competitiva para contribuir al reforzamiento y consolidación de las estructuras de juventud de Ayuntamientos de la provincia.

G.1.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.962.2311.462.00	Plan de asistencia financiera a municipios en materia de juventud	285.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	285.000 €

G.1.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de solicitudes presentadas de acuerdo a las finalidades propuestas.
- Número de solicitudes atendidas.

G.2. Apoyo a los Ayuntamientos para la ejecución de actuaciones en materia de juventud, mediante el procedimiento de concesión directa.

G.2.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.962.2311.462.00	Plan de asistencia financiera a municipios en materia de juventud	5.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	5.000 €

G.2.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de ayuntamientos apoyados.

G.3. Concesión de subvenciones en el ámbito del patrocinio.

G.3.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.962.2311.480.00	Subvenciones ámbito patrocinio	42.500 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	42.500 €

G.3.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de entidades que han participado en la convocatoria.
- Número de entidades beneficiarias.

G.4. Bases de los Premios del VIII Festival de Cortometrajes contra la Violencia de Género.

G.4.1. Presupuesto de la actuación:

Gastos

Aplicación	Denominación	Importe
2021.962.2311.489.07	Premios y certámenes juventud	2.000 €

Ingresos

Fuentes de financiación	Importe
Fondos propios	2.000 €

G.4.2. Indicadores de evaluación de la actuación:

- Número de participantes en cada uno de los premios, desglosado según sexo.

Seguimiento y Evaluación

El seguimiento y evaluación de los resultados derivados de la aplicación del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará por la Dirección del Área, quien elaborará un informe de evaluación final conforme al conjunto de indicadores relacionados con cada uno de los objetivos del Plan.

Resumen de Gastos

Líneas de actuación	Importes
A. Apoyar a los recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social.	410.000,00 €
B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.	1.017.000,00 €
C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.	242.300,00 €
D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad.	570.000,00 €
E. Fomentar la atención e integración socio-laboral de colectivos en riesgo.	688.000,00 €
F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.	503.500,00 €
G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.	334.500,00 €
TOTAL	3.765.300,00 €

INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL AÑO 2020

Por Resolución de de la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, nº 76, de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social del año 2020, (BOP nº 30, de 13 de febrero de 2020). En el apartado sobre el seguimiento y evaluación, se indicaba que se elaboraría un informe de la evaluación final conforme al conjunto de indicadores relacionados con cada uno de los objetivos del Plan, el cual se presenta a continuación:

A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social.

B. Apoyar a la infancia y familia en situación de riesgo de exclusión.

C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género.

D. Prevenir las causas generadoras de vulnerabilidad y promover la participación comunitaria.

E. Fomentar la atención e integración socio-laboral de colectivos en riesgo.

F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.

G. Crear, programar y ofertar itinerarios de recursos y programas formativos para dar respuesta a las necesidades y demandas de la población juvenil de la provincia.

Evaluación de las líneas de actuación

A continuación se presenta la información respecto a cada una de las actuaciones contempladas en las seis líneas de actuación citadas anteriormente.

A. Apoyar la puesta en marcha y mantenimiento de recursos municipales en materia de igualdad y bienestar social.

Actuación	Subvenciones mantenimiento C. de Día personas mayores
Nº expedientes	81
Nº Ayuntamientos beneficiarios	81
Número de Centros de Día Municipales para Personas Mayores apoyados en su mantenimiento	117
Número de personas mayores de 65 años, desglosado por sexo, que utilizan los Centros de Día	4.605 N.D. H. N.D. M.

N.D.-No disponible

Actuación	Subvenciones Programa Intervención Social con Inmigrantes
Número de expedientes gestionados	13
Número de ayuntamientos beneficiarios	13
Número de plazas disponibles, desglosado según sexo, para atender a las personas inmigrantes, 2019/220	H 300 M 50 350
Número de personas atendidas en la campaña, desglosado según sexo, 2019/2020	H 1.868 M 10 1.878
Número de personas contratadas, desglosado según sexo, 2019/2020	H 24 M 31 55

Actuación	Subvenciones para equipamiento centros carácter social	Subvenciones para reparación y conservación de U.T.S.	Subvenciones para reforma centros carácter social
Número de expedientes gestionados	40	13	16
Número de ayuntamientos beneficiarios	40	13	13
Número de despachos (D) y salas de espera (Sala E) en los que se ha realizado la actuación apoyada	D. 158 Sala E. 29	D. 92 Sala E. 17	D. 54 Sala E. 12
Número de profesionales beneficiados	222 41 H 181 M	116 18 H 98 M	118 17 H 101 M

B. Apoyo a la infancia y familia en situación de riesgo y exclusión social.

Actuación	Subvenciones programa de atención a hijos e hijas de trabajadores y trabajadoras temporeros/as
Nº expedientes gestionados	54
Nº Ayuntamientos beneficiarios	54
Número de personas menores atendidas en la campaña 2019/2020, desglosado según sexo	2.205 1.098 H 1.107 M
Número de personas contratadas para la atención de las personas menores en la campaña 2019/2020, desglosado según sexo	236 4 H 232 M

Actuación	Ayudas Económicas a familias con menores	Ayudas Económicas para Equipamiento Familiar
Número de familias atendidas	420	24
Número de menores atendidos, desglosado según sexo	527 H 437 M	27 H 21 M
Número de familias atendidas: sin intervención, con PIF y con PTF	335 Sin I. 67 PIF 18 PTF	7 Sin I. 13 PIF 4 PTF
Número de familias atendidas monoparentales y biparentales	212 Biparental 207 Monoparental 1 Custodia tíos	11 Biparental 10 Monoparental
Número de familias atendidas según país de origen	368 España 52 Otros	17 España 7 Otros
Importe medio de las ayudas concedidas	1.333,45 €	2.217,84 €
Número de necesidades cubiertas: básicas (N bás.), otras necesidades (Otras nec.), excepcionales y ayudas para alquiler (Alq.)	420 N bás. 226 Otras nec. 338 N. Esp. 233 Alq.	24 Nec. Bás.

N. Esp.: No especificada la necesidad.

Actuación	Apoyo a los Centros de Día para Menores
Número de personas menores atendidas, desglosado según sexo, en cada Centro	14 H 12 M - Jódar 15 H 15 M - Villacarrillo
Número de servicios ofrecidos en cada Centro del tipo: refuerzo de la alimentación, refuerzo escolar, actividades socio-educativas.	Apoyo alimenticio Apoyo educativo Actividades socio-educativas

C. Promoción de la igualdad de género.

Actuación	Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en materia de igualdad convocatoria	Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro concesión directa
Número de entidades participantes	17	0
Número de entidades beneficiarias según el ámbito de actuación: local, comarcal o provincial	12	0

Actuación	Premios provinciales Empeña e Innova
Número de empresas que se presentan en la categoría "Empresas lideradas por mujeres"	13
Porcentaje de empresas que se presentan a la categoría "empresas lideradas por mujeres" en relación al número total de empresas que se presentan	20% 13 de 64

Actuación	Subvenciones a Aytos. para ejecución Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres
Número de municipios que cuentan con un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.	64
Número de municipios que solicitan, con la subvención el desarrollo de un Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.	91

Actuación	VIII Festival de Cortometrajes contra la VG
Número de participantes en cada uno de los premios, desglosado por sexo	Participantes: 69 M y 117 H Pre Seleccionados: 1er premio: 18. 12 M y 6 H 2º premio: 18. 12 M y 6 H Mejor directora: 12 M Premio especial corto joven: 2 M Premio Canal Sur Radio y Televisión: 6. 4 M y 2 H Premio especial Jurado: 18. 12 M y 6 H

D. Prevenir las causas generadoras de exclusión social y promover la participación comunitaria.

Actuación	Programas para Infancia y Familia
Número de programas de cada tipo de los contemplados en el catálogo de la Ordenanza reguladora de las subvenciones a los Ayuntamientos que es apoyado	32 E. verano 16 E. Madres y Padres 23 Aula Abierta 9 Normalización escolar de menores en riesgo 10 Prevención y abordaje de la conflictividad y/o dificultad en familias con adolescentes 6 Promoción Personas con Discapacidad
Número estimado de personas menores que participarán, desglosado según sexo.	8.227 M 8.165 H

Actuación	Apoyar el desarrollo del programa municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas sin valoración de su situación de dependencia
Número de personas atendidas	42 35 M 7 H
Número de personas contratadas para realizar la atención domiciliaria, desglosado según sexo	12 M

E. Fomentar la atención e integración socio-laboral de colectivos en riesgo.

Actuación	Subvención a Ayuntamientos para ayudas de emergencia social
Nº subvenciones concedidas	164
Importe total concedido	853.991 €
Importe medio	5.207,26 €

F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad.

Actuación	Apoyo al desarrollo de programas de fomento de la participación social	Estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social (ERACIS)
Nº estimado de personas con las que se trabajará.	2.143 H 2.346 M	7.368 H 6.753 M
Nº medio de entidades que participarán en los programas.	17	6

Actuación	Conv. Subv. a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro
Nº de entidades que solicitan una subvención	121
Nº de entidades que reciben una subvención según las materias para las que lo hacen	Discapacidad 45 Personas Mayores 16 Igualdad 12 Adicciones 11 Juventud 9 Infancia 5 Inmigración 4 Minorías Étnicas 2 Total 104

Actuación	Concesión directa subvenciones a entidades privadas, nominativas
Nº de entidades que solicitan una subvención	12
Nº de entidades que son apoyadas	12

Actuación	Concesión directa subvenciones a entidades privadas
Nº de solicitudes para la realización de programas y para inversiones	4

G. Promover la participación juvenil ofreciendo recursos y posibilidades a los y las jóvenes.

Actuación	Plan de asistencia financiera a municipios en materia de juventud	Concesión directa a Ayuntamientos en materia de juventud
Nº de solicitudes presentadas	91	0
Nº solicitudes atendidas	91	0

Actuación	Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro en materia de juventud
Nº de entidades que han participado en la convocatoria.	11
Nº de entidades beneficiarias	9

Actuación	V Festival Cortos contra la V.G.	Premios provinciales Emprende e Innova
Número de empresas que se presentan en la categoría "Empresa Joven".	----	10
Porcentaje de empresas que se presentan a la categoría "Empresa Joven" en relación al número total de empresas que se presentan.	----	16% 10 de 64
Nº participantes por sexo	2 2 M 0 H	10 6 M 4 H

Segundo: Ordenar la publicación del presente plan estratégico de subvenciones en el portal de transparencia así como en el boletín oficial de la provincia en cumplimiento de la previsión del artículo 35.5 BEP 2021."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/1244 *Aprobada Oferta de Empleo Público de 2021 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Por Resolución núm. 649 de fecha 23 de marzo de 2021 de la Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resolución nº 775 de 17/07/19), se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2021 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Dada cuenta de la Oferta de Empleo Público del año 2021 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, consensuada en la Mesa General de Negociación de fecha 22 de marzo de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente y podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

La Oferta de Empleo Público constituye pues un instrumento de planificación de recursos humanos que tiene por finalidad racionalizar y gestionar la provisión de las necesidades de personal de las Administraciones Públicas.

Conjuntamente con el resto de instrumentos de planificación tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

A través de este instrumento, la Diputación Provincial hace pública la relación de plazas

vacantes con asignación presupuestaria que tiene necesidad de proveer por medio de los procedimientos reglamentariamente establecidos conforme a las necesidades detectadas para asegurar la eficaz prestación de los servicios que tiene encomendados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Y el art. 128.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido en materia de Régimen Local determina que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las administraciones públicas.

Por Ley 11/2020, de 30 de diciembre, se aprueba la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2021 (BOE núm. 341 de 31 de diciembre de 2020), y en su artículo 19 se regula la “Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.”

El apartado Uno. 1 del citado artículo 19 establece que: “La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien de los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.”

Añade en el último párrafo de este apartado Uno. 1 que: “Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.”

El apartado Uno. 3 del referido artículo 19 relaciona los sectores prioritarios a efectos de tasa de reposición.

En el apartado Uno. 5 se determina que: “En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.”

El apartado Uno. 6 establece que: “No computarán para el límite máximo de tasa:

- a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.
- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.
...”

Conforme a lo dispuesto en el apartado Uno. 7 del repetido artículo 19, para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingreso desde situaciones que no conlleven la reserva de puesto de trabajo. Añade que no computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia

de procesos de promoción interna.

El número de empleados fijos que dejaron de prestar servicios durante el año 2020 en el caso de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos fue de un total de 31. Por otra parte, durante el año 2020 no se produjo el reingreso al servicio activo desde otras situaciones administrativas de empleadas/os públicos, con lo que, a efectos de tasa de reposición deben tenerse en consideración un total de 31 plazas.

El informe de la Intervención de la Corporación Provincial de fecha 2 de febrero de 2021, establece la existencia de un saldo vivo de operaciones financieras a largo vigentes a 31 de diciembre de 2020 después de practicar las amortizaciones correspondientes durante 2020.

Considerando la tasa de reposición referida, los criterios establecidos en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como la situación de las dotaciones de las plazas vacantes incluidas en la tasa de reposición y su configuración en las plantillas de la Diputación Provincial y sus Organismo Autónomos del presente ejercicio 2021, la Oferta de Empleo Público de 2021 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos puede integrarse con un máximo de 33 dotaciones posibles, ya que 22 de las 31 se adscriben a los sectores prioritarios mencionados en los apartados D) y E) (8 plazas), Ñ) (12 plazas), R) (1 plaza), y S) (1 plaza) establecidos en apartado Uno. 3 del referido artículo 19. Y las 9 que restan están adscritos a otros sectores no incluidos en la referida norma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

Además de las citadas 33 plazas de acceso libre, en la presente Oferta de empleo Público del ejercicio 2021 se incluyen un total de 13 plazas reservadas a Promoción Interna.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre y art. 19. Uno.1 de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021(BOE nº 341 de 31 de diciembre de 2020), se hace pública la Oferta de Empleo Público de 2021 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, que queda conformada por 33 plazas de nuevo ingreso, reservándose un 2% para personas con discapacidad intelectual y un 5% de esa totalidad para personas con otro tipo de discapacidad; y 13 plazas reservadas a promoción interna, el detalle de plazas de acceso libre y de Promoción Interna son las contenidas en la relación anexa.

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS PARA 2021**

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

*** Plazas de Nuevo Ingreso. (33)**

- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Psicóloga/o, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: De Gestión, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Ingeniera/o Técnica/o de Obras Públicas, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Analista Programadora/or, Grupo: A2, Número de Plazas: 2.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Técnica/o de Sistemas de Bases de Datos, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Trabajadora/or Social, Grupo: A2, Número de Plazas: 4.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Educadora/or Especialista, Grupo: A2, Número de Plazas: 2.
- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Grupo: C1, Número de Plazas: 16. (1)
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Conductora/or, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Categoría: Auxiliar de Sala, Denominación: Auxiliar de Sala, Grupo: C2, Número de Plazas: 3. (2)

(1) 2 reservadas a personas con otro tipo de discapacidad

(2) 1 reservada a personas con discapacidad intelectual

*** Plazas reservadas a Promoción Interna. (13)**

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Técnica/o Superior en Ciencias Políticas y Sociología, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Técnica/o Superior en Psicopedagogía, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Técnica/o Medio de Recursos Humanos, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Técnica/o Medio de Sistemas de Recursos Humanos, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Técnica/o Medio en Formación, Grupo: A2, Número de Plazas: 2.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Técnica/o Superior en Administración y Finanzas, Grupo: B, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Técnica/o Superior en Edificación y Obra Civil, Grupo: B, Número de Plazas: 6.

Jaén, a 25 de marzo de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P.D. Resolución nº 775 de 17/07/19), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

2021/1269 *Nombramiento del Presidente del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.*

Edicto

De acuerdo con lo previsto en los artículos 20 de los Estatutos y 5 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén, se hace público el nombramiento del Sr. Presidente del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén por resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén número 159 de fecha 25 de marzo de 2021 que dice:

“Vista la comunicación número 23530 de fecha 24 de marzo de 2021 realizada por la Presidencia saliente del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén de la Sesión Preliminar del Pleno celebrada el 23 de marzo de 2021, según el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, en el que se aprueba por unanimidad la elección de D. Manuel Parras Rosa como Presidente del CES Provincia de Jaén.

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos y el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén.

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a D. Manuel Parras Rosa, Presidente del Consejo Económico y Social de la Provincia de Jaén.”

Jaén, a 25 de marzo de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/992 *Aprobación del proyecto de actuación para bodega de aceite en almazara.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actuación “para Bodega de Aceite en Almazara”, a emplazar el Polígono nº 48 Parcela nº 95 en la aldea de Ermita Nueva de este término municipal, que se tramita a instancia de LUIS CANO FUENTES E HIJOS, SL, con CIF nº B-23378466.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y notificar al interesado.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcalá la Real, a 09 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/1212 *Aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito número 1 del ejercicio 2021.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Suplemento de Crédito nº 1 del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 23 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/1213 *Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario número 1 del ejercicio 2021.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Crédito Extraordinario nº 1 del ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 23 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/1214 *Aprobación inicial del expediente de bajas por anulación número 1 del ejercicio 2021.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Bajas por anulación nº 1 del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2021, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 23 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2021/948 *Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación promovido en suelo no urbanizable para ampliación del cementerio municipal.*

Anuncio

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe seguidamente.

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, promovido por el Ayuntamiento de Begíjar, para la ampliación del cementerio municipal con emplazamiento en la parcela 415 del Polígono 20, por ser evidente la utilidad pública, justificándose la actuación en que el actual cementerio se encuentra totalmente saturado, necesitándose disponer en breve de nuevas plazas de enterramiento para prestar un servicio municipal de ineludible cumplimiento, como reseña el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones y licencias municipales correspondientes, las cuales deberán fijar una duración limitada de la actuación a 50 años, desde la fecha de su concesión.

Se deberá cumplimentar el trámite previsto por la legislación de protección ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Informe de Impacto en la Salud.

SEGUNDO.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

TERCERO.- Publicar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y comunicarlo a la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, a 08 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2021/1218 *Aprobación del Padrón de Impuestos Suntuarios del año 2021.*

Edicto

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 23 de los corrientes, se acordó aprobar el Padrón Municipal del Impuesto de Gastos Suntuarios (Cotos de Caza 2021).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados presentar reclamaciones durante el plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Carboneros, a 23 de marzo de 2021.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/1243 *Aprobadas bases de convocatoria para cubrir plaza de la subescala de administrativos.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía nº 29/2021, de 28 de enero, este Ayuntamiento ha aprobado ha aprobado la siguiente resolución:

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO C, SUBGRUPO C1.
OEP 2020

Vista la oferta de empleo de 2020, aprobada por resolución de Alcaldía número 9/2021, de 15 de enero (BOP de Jaén núm. 13 de fecha 21 de enero de 2021), en la que consta una plaza de funcionario/a de carrera, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, mediante el sistema de oposición libre.

Vistas las disposiciones de legal aplicación, en especial, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

En virtud del presente y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la provisión de 1 plaza de funcionario de carrera, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, escala Administración General, subescala administrativa, mediante oposición libre, que se insertan a la presente resolución.

SEGUNDO. - Publicar convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia junto el contenido íntegro de las bases y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y página web del Ayuntamiento.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DEL
AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, CLASIFICACIÓN PROFESIONAL GRUPO C, SUBGRUPO C1,
MEDIANTE SISTEMA OPOSICIÓN LIBRE**

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, en régimen de propiedad mediante el sistema de Oposición Libre, de 1 plaza de funcionaria/o de carrera, pertenecientes a la Escala Administración General, Subescala Administrativa, correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1 de clasificación profesional, conforme a lo dispuesto en el art. 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en la Oferta de empleo público del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por resolución de Alcaldía número 9/2021, de 15 de enero (BOP de Jaén núm. 13 de fecha 21 de enero de 2021).

Segunda.- Requisitos excluyentes que han de reunir los/as aspirantes.

2.1.- Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Titulación académica: Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico (Formación Profesional de segundo grado o Formación Profesional de grado medio) o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias u homologaciones de títulos académicos deberán acreditarse por los aspirantes mediante certificado de la Administración competente

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Los aspirantes con minusvalía acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro de Valoración y Orientación dependiente de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen durante el plazo de presentación de instancias.

2.2.- Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal de selección tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Tercera.- Instancias y documentos a presentar, lugar y plazo de presentación de las mismas.

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados de la Base Segunda serán los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI.

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) Resguardo de acreditativo de haber ingresado el importe de la "Tasa por participación en procesos de selección de personal": El importe a ingresar es de 28,00 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: número de IBAN: ES38 3067 0023 7820 8500 6324 de la Caja Rural de

Jaén. No han sido establecidas reducciones, exenciones y/o bonificaciones sobre la tasa.

En el caso de aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de instancias y documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Castillo de Locubín o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Quinta.- Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal/a en quien delegue, dictará resolución designando a los miembros del tribunal y aprobando el listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento de Castillo de Locubín. Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución. La falta de pago de la tasa constituirá, en todo caso, un defecto insubsanable. Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior y determinará la fecha de constitución del tribunal e inicio del primer ejercicio de las pruebas.

El resto de anuncios (la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el Tablón de anuncios y el portal de transparencia.

Sexta.- Tribunal de selección.

El Tribunal estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un funcionaria/o de carrera designada/o por el Sr. Alcalde - Presidente.

Vocales:

a) Tres funcionarias/os de carrera designadas/os por el Sr. Alcalde- Presidente.

Secretaria/o: El Secretario/a del Ayuntamiento de Castillo de Locubín o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/os miembros. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro de la Comisión de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases y podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o

colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente o Concej/a en quien delegue a propuesta del Tribunal de selección.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio teórico-tipo test.- Consistirá en la realización de 50 preguntas tipo test sobre todas las Materias del programa anexo. El tiempo máximo de duración para su realización será de una hora. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio se calificará de la siguiente forma: Se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntualización total de éstas será minorada en un acierto por cada tres errores.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, las calificaciones de los aspirantes, así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio. Los aspirantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en los términos previstos en la Ley de procedimiento administrativo común que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Segundo ejercicio teórico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal relacionado con las Materias Específicas del Programa incluidas en el Anexo.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio práctico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Las puntuaciones otorgadas en este ejercicio y el supuesto práctico se publicarán, en el Tablón de anuncios y el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Calificación de la Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta la misma que sea igual o superior a las mínimas establecida para superar cada ejercicio, con un máximo de 20 puntos.

Octava.- Desarrollo de los ejercicios.

Los anuncios del Tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por las/los aspirantes en los distintos ejercicios de que consta la fase de oposición, así como los relativos a la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de anuncios y el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la fase de oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Novena.- Resultados y Propuesta de nombramiento de funcionario/a.

Una vez finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento, relación de aspirantes, por orden de puntuación total obtenida, resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios de la oposición, así como la propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado como funcionaria/o de carrera.

En caso de empate o igualdad de puntuaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio tipo test.

Resueltos los empates por el Tribunal, se hará pública la propuesta definitiva de aspirantes a efectos del nombramiento, y en su caso, la constitución de la bolsa de empleo prevista en las presentes bases.

Decima.- Relación de aprobados y Presentación de documentos.

El aspirante propuesto deberán aportar en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, la documentación necesaria para acreditar que reúne los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria. Dicha documentación, que deberá ser la original para su compulsa por el Área de Recursos Humanos, será la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de

Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.
- Certificado médico en modelo oficial, de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondiente al puesto.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas/os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, y el órgano convocante requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Quienes tuvieran la condición de funcionaria/o publica/o estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/ puesto correspondiente.

Undécima.- Nombramiento y adquisición de la condición de funcionaria/o de carrera.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos previsto en la base anterior, el Alcalde-Presidente procederá? al nombramiento del aspirante propuesto, que deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

No podrán ser nombrados funcionarios/os y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Las/Los aspirantes que no tomaran posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

Efectuada la toma de posesión se dará publicidad del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Duodécima.- Creación de Bolsa de empleo.

Al amparo de lo dispuesto en el apartado 8 del art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Tribunal de selección podrá declarar aprobados un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, a los efectos de formar una bolsa de empleo con

aquellos aspirantes que hayan superado la oposición, relacionados por orden de prelación de máxima puntuación, a los efectos de la provisión de nombramientos de funcionarios interinos para los casos que legalmente procedan en la escala de Administración General, subescala administrativa o auxiliar.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de cuatro años.

Decimotercera.- Incidencias y Régimen jurídico.

El Tribunal de selección podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base Final.- Impugnación.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal de Selección podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

ANEXO I

TEMARIO

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Derecho y deberes fundamentales de los españoles

Tema 2.- La Constitución española de 1978. La organización territorial del estado.

Tema 3.- El Estatuto de autonomía de Andalucía. Competencias de la Comunidad Autónoma. La organización territorial de la Comunidad Autónoma.

Tema 4.- La Administración local. Disposiciones generales. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5.- El municipio: Territorio y población

Tema 6.- El presupuesto: principios presupuestarios constitucionales y legales. La Ley General Presupuestaria.

Tema 7.- La actividad de las administraciones públicas. Normas generales de actuación. Mecanismos de colaboración y coordinación.

Tema 8.- Las políticas sociales: Políticas de igualdad de género y contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

Materias específicas

Tema 1.- Las competencias del municipio. Los servicios que presta el municipio.

Tema 2.- Los órganos de gobierno municipal. Funcionamiento. El pleno y la junta de gobierno Local. Régimen de convocatorias.

Tema 3.- Términos y plazos en el procedimiento administrativo común. Capacidad de obrar e interesado.

Tema 4.- Requisitos de los actos administrativos. La eficacia de los actos administrativos

Tema 5.- Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. La iniciación del procedimiento administrativo.

Tema 6.- La ordenación del procedimiento administrativo. La instrucción del procedimiento administrativo. La finalización del procedimiento administrativo. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 7.- La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 8.- La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.-Legislación reguladora y gestión del Catastro.

Tema 10.- Ley de protección de la calidad ambiental. Declaraciones responsables de actividades inocuas y procedimiento de calificación ambiental.

Tema 11.- La Ley de Contratos del Sector público. Las partes del contrato. La capacidad y solvencia del empresario. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 12.- El expediente de contratación. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas

Tema 13.- La adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas.

Tema 14.- Los contratos menores

Tema 15.- El procedimiento abierto de contratación. El procedimiento restringido de contratación

Tema 16.- El procedimiento negociado de contratación

Tema 17.- La mesa de contratación. El perfil de contratante

Tema 18.- Las competencias en materia de contratación en las Entidades Locales. Las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales

Tema 19.- Objeto y ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Tema 20.- Personal al servicio de las Administraciones Públicas

Tema 21.-Derechos de los empleados públicos y deberes de los empleados públicos

Tema 22.- Adquisición y pérdida de la relación de servicio

Tema 23.- Planificación de recursos humanos. Estructuración del empleo público

Tema 24.- Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones administrativas

Tema 25.- Régimen disciplinario del empleado público

Tema 26.- Las licencias urbanísticas. Clases y procedimiento de concesión

Tema 27.- Las obras de edificación: El deber de conservación y rehabilitación

Tema 28.- La ruina urbanística.

Tema 29.- La situación de asimilado a fuera de ordenación. Reconocimiento y procedimiento

Tema 30.- La Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 31.- La Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La transparencia de la administración pública.

Tema 32.- Las haciendas locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

Tema 33.- La contabilidad municipal. Control de gastos e ingresos. Estructura presupuestaria de la Administración Local.



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

Blas Infante 19 CP 23670 Tf 953591364 fax 953591311

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE DOS (1) PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A FUNCIONARIO POR SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

1	DENOMINACIÓN DEL PUESTO AL QUE SE OPTA

2 DATOS PERSONALES						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		SEXO
DNI	F. DE NAC.	Nº S. SOCIAL	DOMICILIO			
C. POSTAL	MUNICIPIO		PROVINCIA	TELF. FIJO	TELF. MOVIL	
CORREO ELECTRÓNICO						

3	TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN
Blas Infante 19 CP 23670 Tf 953591364 fax 953591311

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDO/A a la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la misma, y que REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES exigidos en la misma.

En _____ a _____ de _____ de 20

Fdo.

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo ser cedidos a Entidades que colaboren en la gestión y tramitación de su solicitud. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de los datos tiene como finalidad la tramitación de las gestiones expuestas en dicho formulario. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento Castillo de Locubín, Jaén

Para que esta solicitud tenga validez es **IMPRESINDIBLE** que sea registrada en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/15 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las bases de la convocatoria.

AL/A. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

Castillo de Locubín, a 24 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2021/1261 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.*

Edicto

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén.

Hace saber:

Que la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, correspondiente al ejercicio 2021.

El expediente queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guardia de Jaén, a 25 de marzo de 2021.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2021/1262 *Aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por prestación de servicios en Gimnasio e Instalaciones Deportivas Municipales.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios, realización de actividades y utilizaciones del Gimnasio Municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas.

El expediente se somete a información pública, por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el indicado acuerdo, se entenderá definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 del mismo Real Decreto Legislativo 2/2004.

La Guardia de Jaén, a 25 de marzo de 2021.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2021/1219 *Exposición pública de la aprobación del padrón fiscal de la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer bimestre del 2021.*

Edicto

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria -LGT-, se ha aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2021, núm. 38/2021, el padrón fiscal correspondiente a la Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida domiciliaria de basura del Primer bimestre del 2021, que queda expuesto en el Ayuntamiento de Larva, sita en el Paseo de Andalucía, 8, durante el plazo de quince días, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el citado período de exposición pública, las personas legitimadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones al padrón mencionado.

a) Plazos de ingreso: Del 5 de abril del 2021 al 7 de junio.

b) Modalidad de cobro:

El pago podrá realizarse a través de las siguientes modalidades:

- Ingreso efectuado en las entidades de crédito colaboradoras Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid Sdad. Coop. Crédito.

- Domiciliación bancaria efectuada al efecto.

c) Período ejecutivo:

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss. del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, devengándose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

d) Recursos:

Contra el acto de aprobación del padrón, los interesados sólo podrá interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución. Contra la resolución expresa del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno de reparto le corresponda, en el plazo de dos meses contados de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído resolución expresa del mismo, se entenderá desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Larva, a 23 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

2021/1224 *Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal de la ocupación privativa de dominio público.*

Edicto

Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal que regula la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, cuya modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020, y publicada en el BOP de Jaén, núm. 6 de fecha 12 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado este acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general, en Puente de Génave, queda redactada de la siguiente forma:

“ORDENANZA FISCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE, REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL.

Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20, 24.1 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales

constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras de servicios de suministros que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes, instalaciones y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la explotación de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Se exceptúan del régimen señalado los servicios de telefonía móvil.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

En el caso de empresas explotadoras de servicios de telefonía fija así como empresas que

explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica o cualquier otra técnica o cualquier otro servicio de comunicación electrónica análoga, únicamente se considerarán sujetos pasivos de la tasa cuando las empresas explotadoras de tales servicios de suministro sean titulares de las redes.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

- Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

- En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible y cuota tributaria.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.

b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.

c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.

d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.

e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.

b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.

c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.

e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro.

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración e ingreso-Otros servicios.

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 5.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo 5.3, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 5.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen.

Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa “Telefónica de España, SAU”, a la cual cedió Telefónica, SA los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, en el caso de que sea titular de las redes, en relación a los servicios de telefonía fija, redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica (o cualquier otra técnica) o cualquier otro servicio de características análogas.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o

sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2020 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 23 de febrero de 2021, regirá desde el día 1 de enero de 2021. y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente de Génave, a 23 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2021/994 *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Municipal de Agua para Riego.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la imposición de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Municipal de Agua para Riego (uso agrícola o ganadero), y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

El expediente se somete a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en su supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Villacarrillo, a 10 de marzo de 2021.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/1222 *Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Corporación para el año 2021, así como sus bases de ejecución y la plantilla de personal del Ayuntamiento y del Centro Especial de Empleo San Blas.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 19 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el año 2021, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal, tanto del Ayuntamiento como del Centro Especial de Empleo "San Blas". No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho Presupuesto éste se entiende aprobado definitivamente.

En consecuencia, de acuerdo con el art. 169, apartados 1 y 3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, con arreglo al detalle que figura a continuación, junto con las Plantillas del Ayuntamiento y del Centro Especial de Empleo "San Blas".

PRESUPUESTO

CAP.	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "SAN BLAS"	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS					
	A. OPERACIONES CORRIENTES				
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.313.037,34	0,00	0,00	2.313.037,34
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	178.040,59	0,00	0,00	178.040,59
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.728.049,34	15.000,00	0,00	1.743.049,34
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.127.543,22	80.002,00	60.000,00	3.147.545,22
V	INGRESOS PATRIMONIALES	14.394,32	0,00	0,00	14.394,32
	B. OPERACIONES DE CAPITAL				
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	593.858,48	0,00	0,00	593.858,48
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
TOTAL		8.172.923,29	95.002,00	60.000,00	8.207.925,29
ESTADO DE GASTOS					
	A. OPERACIONES CORRIENTES				
I	GASTOS DE PERSONAL	3.278.174,17	85.597,00	0,00	3.363.771,17
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.029.524,52	9.405,00	0,00	2.038.929,52
III	GASTOS FINANCIEROS	94.660,81	0,00	0,00	94.660,81
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	254.077,59	0,00	60.000,00	194.077,59
V	FONDO DE CONTINGENCIA	34.323,04	0,00	0,00	34.323,04
	B. OPERACIONES DE CAPITAL				
VI	INVERSIONES REALES	1.208.171,81	0,00	0,00	1.208.171,81
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	18.000,00	0,00	0,00	18.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	1.255.991,34	0,00	0,00	1.255.991,34
TOTAL		8.172.923,29	95.002,00	60.000,00	8.207.925,29

Asimismo, han quedado definitivamente aprobadas las plantillas del Ayuntamiento y del Centro Especial de Empleo “San Blas” para el ejercicio 2021, según el siguiente detalle:

I. AYUNTAMIENTO

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO (1)	ESCALA (2)	SUBESCALA (2)	CLASE (2)	CATEGORÍA (2)
Secretario	1 (Vacante)	A1	Habilitación Nacional	Secretaría	2ª	
Interventor	1 (Vacante)	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	2ª	
Tesorería	1 (Vacante)	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	2ª	
Técnico Admón. Gral.	2	A1	Admón. Gral.	Técnica		
Administrativo A.G.	17 (14 vacantes)	C1	Admón. Gral.	Administrativa		
Auxiliar Admón. Gral.	14	C2	Admón. Gral.	Auxiliar		
Arquitecto	1	A1	Admón. Espec.	Técnica	Superior	Arquitecto
Recaudador Ag. Ejec.	1 (vacante)	C1	Admón. Espec.	Técnica	Auxiliar	
Conductor Vehículos Municipales	1	C2	Admón. Espec.	Servicios Espec.	Pers.Ofic.	Conductor
Operario Limpieza	1	Agrup. Prof.	Admón. Espec.	Servicios Espec.	Pers. Ofic.	Operario
Operario de centralita	1	Agrup. Prof.	Admón. Espec.	Servicios Espec.	Pers. Ofic.	Operario
Notificador	1	Agrup. Prof.	Admón. Espec.	Servicios Espec.	Pers. Ofic.	Operario
Subinspector Policía Local	1	A2	Admón. Espec.	Servicios Espec.	Polic. Loc.	Subinspector
Oficial Policía Local	1	C1	Admón. Espec.	Servicios Espec.	Polic. Loc.	Oficial
Policía Local	13 (2 Vacantes)	C1	Admón. Espec.	Servicios Espec.	Polic. Loc.	Policía

(1) Art. 76 y D.T. 3ª del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

(2) Arts. 169, 171 y 175 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

PERSONAL LABORAL (3)

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
Electricista	1 (vacante)	Asimilado al Grupo C2
Operario Electricista	1 (vacante)	Asimilado al Grupo C2
Técnico de Gestión Catastral	1	Asimilado al Grupo B
Limpiadora	5 (1 vacante)	Agrupación Profesional
Operario de Limpieza	2 (vacantes)	Agrupación Profesional
Operario Servicio de Aguas	2 (vacantes)	Asimilado al Grupo C2
Encargado de Obras	1 (vacante)	Asimilado al Grupo C2
Oficial de obras	1 (vacante)	Asimilado al Grupo C2

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
Operario Vehículos y Maquinaria municipal	1	Agrupación Profesional
Conductor de vehículos municipales	1 (vacante)	Asimilado al Grupo C2
Operario del polideportivo	1 (vacante)	Asimilado al Grupo C2
Oficial Jardinero	1 (vacante)	Asimilado al Grupo C2
Operario de Parques y Jardines	1 (vacante)	Agrupación Profesional
Oficial Herrero	1 (vacante)	Asimilado al Grupo C2
Bibliotecaria	1	Asimilado al Grupo C1
Arquitecto Técnico	1	Asimilado al Grupo A2
Gerente de la E.M.D.	1	Asimilado al Grupo A2
Gerente de la E.M.F.E.	1	Asimilado al Grupo A2
Técnico de Cultura y Juventud	1	Asimilado al Grupo A2
Director Residencia/UED	1 (vacante)	Asimilado al Grupo A2
Personal Técnico Residencia/UED	1 (vacantes)	Asimilado al Grupo A2
Técnico de Integración Social	1 (vacante)	Asimilado al Grupo C2
Auxiliar de Enfermería	6 (vacantes)	Asimilado al Grupo C2
Cocinera Residencia	1 (vacante)	Agrupación Profesional
Ayudante de Cocina Residencia	2 (vacantes)	Agrupación Profesional
Monitor Taller Ocupacional	2	Asimilado al Grupo A2
Conductor Taller Ocupacional	1	Agrupación Profesional
Administrativo	1	Asimilado al Grupo C1
Psicólogo C.A.I.T.	2 (1 vacante)	Asimilado al Grupo A1
Director Guardería	1	Asimilado al Grupo A2
Educador Guardería	3 (1 vacante)	Asimilado al Grupo C1
Auxiliar Guardería	1	Asimilado al Grupo C2
Cocinera Guardería	1	Asimilado al Grupo C2
Técnico de Inmigración	1 (vacante)	Asimilado al Grupo A2
Asesor Jurídico Centro de la Mujer	1 (vacante)	Asimilado al Grupo A1
Informadora Centro de la Mujer	1 (vacante)	Asimilado al Grupo C1
Operario de Servicios	1 (vacante)	Agrupación Profesional

(3) Art. 177 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

II. CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO "SAN BLAS"

PERSONAL LABORAL (1)

DENOMINACIÓN	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
Conserje-Bedel	2	Agrupación Profesional. Jornada completa
Vigilante Zona Azul	2	Agrupación Profesional
Operario de Mercado	1	Agrupación Profesional
Técnico de comunicación	1 (vacante)	Asimilado al Grupo C1
Operario del polideportivo	1 (vacante)	Agrupación Profesional

(1) Art. 177 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Contra la aprobación definitiva del presente Presupuesto y Plantillas, podrá interponerse

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, al que por turno corresponda, por los interesados legítimos, durante el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villanueva del Arzobispo, a 23 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2021/1221 *Lista definitiva de aspirantes admitidos, composición y fecha de constitución del tribunal calificador del procedimiento de selección de dos plazas de funcionarios de carrera de administrativo, mediante el sistema de selección del concurso-oposición y forma de acceso promoción interna.*

Anuncio

Con fecha 23 de marzo de 2021, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 191 por el que se resuelve lo siguiente:

1º.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la selección de dos plazas de funcionario de carrera de administrativo clasificadas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villatorres mediante el sistema de selección del concurso-oposición y forma de acceso promoción interna.

2º.- Resultando que los siguientes solicitantes han solicitado tomar parte en el proceso de selección con arreglo a lo establecido en la base tercera de la convocatoria en el plazo establecido:

- D. Juan Jimenez Alcántara con DNI: XXXXXG819
- D. Luis Torres Cañas con DNI: XXXXX.J923

3º.- Resultando que no se precisa la subsanación de las solicitudes, por lo que la lista provisional de admitidos deviene en lista definitiva de admitidos.

Esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de los siguientes aspirantes admitidos al procedimiento para la selección de dos plazas de funcionario de carrera de administrativo clasificadas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villatorres mediante el sistema de selección del concurso-oposición y forma de acceso promoción interna:

SEGUNDO: Designar los siguientes miembros del tribunal de selección:

Presidenta:

D^a. Gema Esther Mota Marfil, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villatorres.

Vocales:

D^a. Ana María Medina Lorente, funcionaria de carrera Policía Local del Ayuntamiento de Villatorres.

D. Miguel García Gómez, Funcionario de carrera, Policía Local del Ayuntamiento de Villatorres.

D. Agustín Mesa Maldonado. Funcionario de carrera, Policía Local del Ayuntamiento de Villatorres.

Secretario:

D. Pedro Ruíz García, Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villatorres.

Presidente Suplente:

D. Pedro Antonio Ortiz Vives, funcionario de carrera Policía Local del Ayuntamiento de Jaén.

Vocales suplentes:

D. Raúl Lendinez Buendía, Funcionario de carrera, Policía Local del Ayuntamiento de Villatorres.

D^a. Maria del Carmen Pérez Castro. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Baeza.

D^a. Maria Francisca Rodríguez Torres. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Baeza.

Secretario suplente:

D. Martín Rus Polaina, oficial de la policía local del Ayuntamiento de Mengíbar.

TERCERO: Fijar el día 15 de abril de 2021 a las 10:00 horas, para la constitución de tribunal y la celebración del ejercicio teórico, en la biblioteca pública municipal “Alfonso Carrasco” de Villargordo sita calle Pablo Iglesias nº 39 primera planta.

CUARTO: Publicar anuncio del presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

Villatorres, a 23 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN

2021/810 *Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 15 de febrero de 2021, por la que se aprueba el expediente de información pública y el Proyecto de Construcción de la EDAR. Y agrupación de vertidos de Castillo de Locubín y Ventas del Carrizal (Jaén) Clave: A5.323.1143/2111 y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.*

Edicto

Anuncio de 18 de febrero de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 15 de febrero de 2021, por la que se aprueba el expediente de información pública y el Proyecto de Construcción de la EDAR. Y Agrupación de vertidos de Castillo de Locubín y Ventas del Carrizal (Jaén) Clave: A5.323.1143/2111 y la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca de Jaén ha acordado publicar la Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de 15 de febrero de 2021, por la que se aprueba el expediente de información pública y el proyecto de construcción de La EDAR y Agrupación de Vertidos de Castillo de Locubín y Ventas del Carrizal (Jaén) Clave: A5.323.1143/2111, así como la relación definitiva de bienes y derechos de necesaria expropiación para el mencionado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de 17 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF). La aprobación definitiva del proyecto conlleva la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y determina el inicio del procedimiento de expropiación de acuerdo con lo dispuesto en el referido artículo 21 de la LEF.

1. RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN A EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN) CLAVE: A5.323.1143/2111.

1º.- ANTECEDENTES

El Acuerdo de 26 de octubre de 2010 del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía, incluye entre estas obras las de "EDAR y colectores de Castillo de Locubín y sus núcleos".

En noviembre de 2008 se redactó el Proyecto de Agrupación de Vertidos y Pliego de Bases de la EDAR de Castillo de Locubín (Jaén) Claves: A5.323.940/0411 y A5.323.940/2111, por la antigua EGMASA, fue sometido a Información pública y aprobado definitivamente por la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha 7 de mayo de 2015.

Era necesario actualizar el mencionado proyecto para cumplir con la normativa vigente y cambiar el trazado de los colectores, ya que afectaba a una gran superficie de huerta tradicional y provocó el rechazo del municipio. Todo ello hace aconsejable la redacción de un proyecto de construcción con el nivel de detalle necesario para la ejecución de las obras tanto de agrupación de vertidos como de depuración y que proporcione una solución óptima a los problemas expuestos.

Con fecha agosto de 2019 se finaliza la redacción del proyecto de construcción.

Con fecha 21 de mayo de 2020, el departamento de Supervisión de Proyectos emite informe favorable de supervisión del proyecto de construcción de la EDAR y Agrupación de Vertidos de Castillo de Locubín y Ventas del Carrizal (Jaén).

Con fecha 26 de mayo de 2020 esta Dirección General, aprueba provisionalmente el proyecto para su sometimiento al trámite de Información Pública.

2º.- RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

En informe de fecha 19 de enero de 2021, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén indica que ha sido publicado el anuncio para sometimiento a Información Pública del Proyecto referido en el BOJA el 29 de junio de 2020, en el BOP de Jaén el 9 de julio de 2020 y en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín desde el 1 de julio de 2020 hasta el 11 de agosto de 2020. Así mismo ha sido publicado en el periódico Diario de Jaén con fecha 18 de julio de 2020 hasta el 28 de agosto de 2020, habiéndose recibido un total de 4 alegaciones.

Estas alegaciones, presentadas en plazo y forma son las siguientes:

PRIMERA.- Presentada en el registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén con fecha 24 de julio de 2020 por San Isidro SCA, solicita respuesta razonada a la plasmación del tratamiento medioambiental del Proyecto en cuanto a todo lo establecido en la Ley 7/2007 de 9 de julio y, en concreto, en cuanto al Capítulo II Calidad del medioambiente atmosférico (artículo 52 de la referida Ley).

Respuesta: El proyecto trata la calidad del medio ambiente atmosférico en su Anejo n.º 19 titulado "Estudio ambiental y de salud", en el que se analizan de forma pormenorizada todas las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos ambientales relacionados con la calidad del aire, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación, se cuantifican de forma cualitativa y se proponen las medidas preventivas.

Este proyecto está sometido al procedimiento ambiental denominado Calificación Ambiental, de conformidad con el apartado 8.5 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. Por ello, y tal como se ha indicado anteriormente, ha sido solicitado al Ayuntamiento de Castillo de

Locubín la calificación ambiental de este proyecto.

Por otro lado, como ya se ha expuesto anteriormente se debe tener en consideración que con esta infraestructura se elimina el principal vertido de agua residual sin tratar del núcleo urbano de Castillo de Locubín, conocido como “El Palomar”, y que se sitúa a escasos metros de esta industria, evitando los perjuicios medioambientales y sanitarios que puede ocasionar este vertido a su actividad.

SEGUNDA.- Presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén con fecha 28 de julio de 2020 por don Antonio Extremera López, manifiesta que el proyecto debe someterse a autorización ambiental integrada con presentación de memoria resumen y estudio de impacto ambiental y de la salud, con un plazo de información pública no inferior a 45 días y que se requieren tanto el informe urbanístico del Ayuntamiento acreditativo de la compatibilidad del mismo con el planeamiento urbanístico como la licencia municipal de obras. Concluye que estos vicios alegados suponen la nulidad absoluta o, en su defecto, relativa del anuncio de información pública.

Respuesta: Respecto a la tramitación ambiental y de salud, este proyecto está sometido al procedimiento ambiental denominado Calificación Ambiental, de conformidad con el apartado 8.5 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas. Con fecha 22 de mayo de 2020, se solicitó al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, como Órgano ambiental competente en este procedimiento, la calificación ambiental de este proyecto. De conformidad con el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se prueba el Reglamento de Calificación Ambiental, el expediente de calificación ambiental está sometido a información pública por un plazo de veinte días.

En el ANEJO Nº19 ESTUDIO AMBIENTAL Y DE SALUD del proyecto, se incluye la valoración de impacto en la salud, respecto al cual, la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, en fecha 18 de septiembre de 2019, ha emitido informe favorable preliminar sobre la valoración e identificación de los potenciales impactos significativos en la salud de la población que la actuación puede producir. De conformidad con el artículo 18 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía la valoración de impacto en salud se presentará conjuntamente con la documentación a aportar para la solicitud de calificación ambiental, lo que ya se realizó como se ha indicado en fecha 22 de mayo de 2020.

En relación con el informe urbanístico y licencia de obras, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, esta obra hidráulica no está sujeta a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal de los recogidos en la letra b) del apartado 1 del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. A estos efectos, el apartado b) del punto 2 del referido artículo establece que la Entidad Local afectada por las obras debe emitir informe urbanístico. Este informe ha sido solicitado al Ayuntamiento de Castillo de Locubín con fecha 22 de mayo de 2020.

Respecto a la petición de vista en los expedientes de tramitación ambiental e informe urbanístico, corresponde su concesión al Ayuntamiento de Castillo de Locubín como Órgano

competente en la resolución de estos procedimientos.

La tramitación de este proyecto se está realizando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por remisión del artículo 249 de esta misma norma, que establece que el proyecto de obra se someterá a información pública por el plazo de un mes, y se dará traslado de éste para informe a los Órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectadas.

No concurre en el anuncio de información pública, por tanto, ningún vicio que determine su nulidad o anulabilidad.

TERCERA.- Presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén con fecha 6 de agosto de 2020 por do. Antonio Extremera López, manifiesta que la construcción de la EDAR lesiona gravemente los intereses de los propietarios de las viviendas próximas y de la cooperativa San Isidro porque supondrá graves molestias relacionadas con malos olores (el viento dominante en la zona puede suponer que los malos olores lleguen al núcleo urbano, situado en línea recta a 500 metros de las instalaciones), insectos, roedores, ruidos, etc., que bajo los terrenos donde se proyecta la EDAR existe un acuífero subterráneo que puede ser contaminado por filtraciones y que el paraje donde se proyecta la EDAR tiene un innegable valor paisajístico que puede verse dañado así como la vega del río San Juan que posee un incalculable potencial turístico y la construcción de la EDAR en esa zona supondría cercenar cualquier expectativa de inversión o desarrollo turístico.

También indica que las instalaciones se encuentran en una parcela que ya resultó gravemente afectada por inundaciones, que de volverse a producir pueden dañar gravemente la planta y trasladar las fecales a las fincas colindantes y que la elección de un lugar (para ubicar la EDAR) no avalada por un amplio consenso de los vecinos, generaría tensiones sociales que afectarían gravemente a la cohesión y la paz social del municipio y el propio Ayuntamiento ha rechazado por unanimidad la construcción de la depuradora en esa ubicación.

Respuesta: En relación con las graves molestias que la EDAR causará por malos olores, insectos, roedores, y ruidos, hay que destacar, en primer lugar, y como ya se ha indicado, que se ha seleccionado del sistema de depuración más eficiente y, por tanto, con el mínimo impacto por ruidos y olores en el exterior de la planta. Específicamente, para la minimización del impacto de ruidos en el exterior de la planta, se han adoptado las siguientes medidas:

- Confinamiento dentro de edificios de los equipos productores de mayor nivel de ruido y vibración (equipos de deshidratación).
- Aislamiento de los equipos productores de mayor nivel de ruido y vibración, mediante cabinas de insonorización; esta medida se aplica de forma específica a las soplantes.

En el apéndice n.º 4 del ANEJO 19 del proyecto se ha realizado un estudio acústico de la EDAR proyectada que concluye que el ruido generado no supera los umbrales establecidos

por la normativa vigente.

En cuanto a la prevención del impacto de olores en el exterior de la planta, se ha tenido en consideración el régimen de vientos para su ubicación, se ha seleccionado el sistema de depuración más eficiente, y se han recogido medidas específicas en el ANEJO N°19 del proyecto para su minimización. Para la determinación del régimen de vientos en la zona de actuación que se recoge en el ANEJO N.º 19 del proyecto, se consultó el Mapa Eólico de la Agencia Andaluza de la Energía <https://www.agenciaandaluzadelaenergia.es/MapaEolico/index.jsp>. Los datos obtenidos no vienen referidos a los puntos exactos donde se ubica la EDAR, sino que el mapa proporciona los datos en base a un estudio y modelo matemático de la Universidad de Jaén, y respecto al punto más cercano al seleccionado desde una cuadrícula mallada con la que se realiza el modelo. Según los datos obtenidos del Mapa, el viento dominante en Castillo de Locubín tiene dos procedencias mayoritarias: Oeste (O) y Este-Sureste (ESE); En Ventas del Carrizal, el viento dominante tiene dos procedencias mayoritarias: Oeste (O) y Sureste (SE). Estas consideraciones, junto con la distancia que mediará entre la EDAR proyectada y el núcleo urbano de Castillo de Locubín, el sistema de depuración seleccionado, así como las medidas de minimización del impacto de olores, ya expuestas, y que se recogen en el proyecto, impiden que el núcleo urbano pueda verse afectado por malos olores.

Respecto a las molestias por insectos o roedores, el sistema de depuración seleccionado mediante fangos activos de baja carga por oxidación prolongada, con un correcto y adecuado mantenimiento integral y de explotación, por el Ayuntamiento, de las instalaciones proyectadas, la EDAR no provocará la proliferación de insectos ni roedores en la zona.

En relación con la alegación referente a la existencia de un acuífero subterráneo que puede ser contaminado por filtraciones de la EDAR, las parcelas donde se ubican tanto la EDAR de Castillo de Locubín como la de Ventas del Carrizal, se encuentran asociadas al aluvial del río San Juan, pudiendo producirse surgencias de agua debidas a la subida del nivel freático del río San Juan cuando se producen precipitaciones intensas. En general la litología de la cuenca del río San Juan se caracteriza por la presencia de materiales poco permeables (arcillas, margas, etc.), por lo que independientemente del nivel freático existente en cada momento, la permeabilidad de las formaciones colindantes al aluvial del río San Juan, incluida las parcelas donde se ubican las dos EDAR, es reducida, constituyendo lo que se denomina en hidrogeología un acuicludo, es decir, formaciones geológicas capaces de almacenar agua pero que no permiten su circulación. Por tanto, en caso de una hipotética fuga en las instalaciones de la EDAR o una rotura de los colectores que llegan a la EDAR, las posibilidades de contaminación a los subálveos son muy reducidas.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en su zonificación para la cuenca de su ámbito territorial, establece que la zona donde se ubica la EDAR de Castillo de Locubín, se corresponde con la masa de agua subterránea 051.070 "Gracia-Ventisquero", ubicada entre Castillo de Locubín y el embalse de Quiebrajano. La circulación de agua subterránea en esta masa, y por ende, el riesgo de contaminación en caso de producirse un fallo en las instalaciones de la EDAR, dependerá de la permeabilidad de los materiales que rodean a esta masa de agua subterránea. El propio Organismo de cuenca establece que la zona donde se ubica la EDAR se corresponde con una zona de materiales carbonatados y detríticos de muy baja permeabilidad. El mapa de manantiales

tampoco arroja surgencias de agua naturales en la zona donde se ubica la EDAR por lo que puede concluirse igualmente que en caso de avería de las instalaciones de la EDAR o de rotura de los colectores que llegan a la EDAR, las posibilidades de contaminación a la masa de agua subterránea “Gracia-Ventisquero” son muy escasas debido a la baja permeabilidad de los materiales que la componen en esta zona.

Asimismo, para evitar las averías y roturas, el proyecto constructivo cuenta con un Estudio de Explotación donde se diseña una adecuada explotación del sistema que asegura un correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos, tanto de las Estaciones de Bombeo de Agua Residual como de la EDAR y de las conducciones para su mantenimiento sin obstrucciones, sedimentaciones ni roturas. El Plan de Mantenimiento diseñado, que debe llevarse a cabo por el explotador de la instalación, permite asegurar que los equipos e instalaciones se encuentran en todo momento en condiciones de funcionamiento y seguridad.

En relación con el valor paisajístico de la zona de la vega, en el planeamiento urbanístico vigente en Castillo de Locubín, aprobado el 18 de mayo de 2010, que es la Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NNSS de Castillo de Locubín, se establece la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección especial de la Vega (Vegas del Río San Juan y arroyos adyacentes), por tener valores culturales y paisajísticos de interés social y ambiental debidos a sus usos agrícolas tradicionales como huertos familiares. La delimitación de la vega protegida del río San Juan se describe en los planos del documento urbanístico referido como una franja de suelo ubicada a ambos márgenes del río y delimitada en su margen izquierda (aguas abajo) por el río y la carretera JA-4306. La parcela donde se ubica la EDAR de Castillo de Locubín es de cultivo de olivar, y se sitúa al otro margen de la referida carretera, fuera del suelo no urbanizable de protección especial de la vega en el que no se produce, por tanto, ningún impacto visual o paisajístico. Para la mimetización de la EDAR con el entorno de olivar donde se ubica se proyecta la replantación de olivos extraídos durante la ejecución de la obra así como de otros árboles de hoja perenne en su perímetro.

En cuanto a la alegación relativa a que la construcción de la EDAR en la zona de la vega del río San Juan supondría cercenar cualquier expectativa de inversión o desarrollo turístico, ya se ha expuesto anteriormente que la EDAR se ubica fuera del suelo no urbanizable de protección especial de la vega.

Respecto al potencial turístico de esta zona, debe considerarse su vigente clasificación urbanística. El Artículo 87 de las Normas urbanísticas de las NNSS de Castillo de Locubín, justifica la protección del Suelo No Urbanizable de Protección de la Vega “... a fin de evitar su degradación, y donde se pretende preservar su uso generalizado como huertos familiares”, y en este mismo sentido el artículo 93 de estas mismas normas establece que esta vega presenta una singularidad agraria suficiente para que sea catalogada en esta categoría, haciendo que sus determinantes geográficos, paisajísticos, y los usos y estructuras agrarias tradicionales, unos lugares de interés social y ambiental dignos de protección específica. En este sentido el artículo 88 de estas mismas normas prohíbe en este espacio “la realización de actividades constructivas o transformadoras del medio, excepto aquellas estrictamente necesarias para el aprovechamiento de los recursos y compatibles con el mantenimiento de las características y valores a preservar” así como “la construcción de viviendas de uso residencial de nueva planta”. El PGOU aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín con fecha 15 de marzo de 2011, y

no aprobado definitivamente, calificaba este suelo como “Hábitat Rural Diseminado de las Huertas de la Vega”, estableciendo, en el artículo 380 de sus normas urbanísticas, como usos compatibles de este suelo las casetas de aperos e instalaciones, los almacenes agrícolas, el residencial en viviendas existentes en el medio rural (casillas de huertas) y la vivienda vinculada a la explotación agrícola horto-frutícola de nueva planta, prohibiendo los demás usos contemplados para el resto de suelo no urbanizable. Por tanto, la expectativa de desarrollo y explotación turística de esta zona no está avalada por la normativa urbanística vigente ni por la previsible a largo plazo. Por el contrario, la construcción de la infraestructura proyectada, que agrupará los vertidos de aguas residuales urbanas y las tratará mediante una estación depuradora, dará solución al grave perjuicio medioambiental y sanitario que ocasionan estos vertidos al tradicional y protegido uso agrícola del suelo de esta zona de la vega del río San Juan.

Respecto a la inundabilidad de la parcela seleccionada para la implantación de la EDAR, en el ANEXO III “ESTUDIO DE INUNDABILIDAD PARCELA DE LA EDAR DE CASTILLO DE LOCUBÍN”, incluido en el ANEJO N.º 5 CLIMATOLOGÍA, HIDROLOGÍA E INUNDABILIDAD del proyecto, se recoge el estudio de inundabilidad de esta parcela respecto del cauce que la delimita por el Oeste. La implantación de la EDAR de Castillo de Locubín se ha realizado fuera de la lámina de inundación para la avenida de período de retorno 500 años, calculada en el Estudio de Inundabilidad, tal y como se puede apreciar en el PLANO N.º 5.1 EDAR DE CASTILLO DE LOCUBÍN. PLANTA GENERAL del referido Anejo.

Respecto a la alegación de que la elección de la ubicación de la EDAR no ha contado con un amplio consenso de los vecinos y ha sido rechazado por el Ayuntamiento, se debe tener en consideración que esta obra hidráulica está declarada de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, y que, tal como se ha expuesto anteriormente, la ubicación de la EDAR en la parcela seleccionada, obedece a criterios técnicos, y es la más idónea según el análisis multicriterio del trazado de los colectores y de la implantación de la EDAR, tal y como se justifica en el ANEJO N.º 8 ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA del proyecto, así como que en la selección de esta solución se han tenido en cuenta las consideraciones y observaciones manifestadas por el Ayuntamiento durante su elaboración, al que fue remitido el documento ESTUDIO DE ALTERNATIVAS del proyecto, en fecha 27 de mayo de 2020, para que manifestara lo que estimara oportuno, sin haberse recibido ninguna alegación antes de su información pública.

CUARTA.- Presentada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén con fecha 9/09/2020 por Comunidad de Regantes “Presa del Nogueral y vegas del Aneal” manifiestan que hubiera sido más eficiente y económica la depuración por procedimientos naturales, que el colector debería ir desde la estación de bombeo por la carretera competencia de la Diputación Provincial de Jaén, que se deberían instalar dos tuberías desde el nacimiento del río San Juan para recoger las aguas residuales de las casas de campo hasta la EDAR de Ventas del Carrizal y aconsejan reservar plantas de olivo que deban ser arrancadas en las parcelas a expropiar para su replantación posterior alrededor de las instalaciones.

Respuesta: Respecto a la alegación de que hubiera sido más eficiente y económica la depuración por procedimientos naturales, en el apartado 2.3 del ANEJO N.º 8 ESTUDIO DE ALTERNATIVAS del proyecto se describen ampliamente las alternativas consideradas, describiendo las ventajas e inconvenientes de los sistemas propuestos. Atendiendo a los

datos de población equivalente a servir en el año horizonte, así como a un análisis multicriterio donde se han tenido en cuenta múltiples factores, la alternativa seleccionada, esto es un sistema de fangos activos de baja carga por oxidación prolongada para Castillo de Locubín, y un sistema de oxidación total para Ventas del Carrizal, son las consideradas como técnicamente más adecuadas, por los motivos que se exponen en el apartado anteriormente referido. Se debe tener en cuenta que los sistemas de tratamiento seleccionados en el proyecto son sistemas naturales de depuración, en el sentido de que eliminan las sustancias contaminantes presentes en las aguas residuales urbanas mediante componentes del medio natural, no empleando en el proceso ningún tipo de aditivo químico. Frente a los sistemas de depuración mediante humedales artificiales, el sistema seleccionado presenta como principales ventajas que requiere solo un tercio de la superficie necesaria para su implantación, supone un menor coste de construcción, y tiene una mayor flexibilidad y adaptabilidad en la operativa del tratamiento que garantiza en todo momento la obtención de los parámetros de calidad del efluente requeridos por la normativa vigente.

Respecto a la alegación de que el colector debería discurrir desde la estación de bombeo por la carretera competencia de la Diputación Provincial de Jaén, la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía establece en su articulado las zonas de protección de estas infraestructuras, no permitiendo el trazado de canalizaciones en el dominio público de las carreteras. Solicitada autorización de estas obras a la Diputación Provincial de Jaén, como Administración titular de esta infraestructura, por Resolución n.º 704 de fecha 11 de julio de 2019, incluida en el ANEJO Nº 21 COORDINACIÓN CON ORGANISMOS del proyecto, autoriza las obras proyectadas, condicionada a que la tubería discurra dentro de la zona de servidumbre legal, a partir de ocho metros del borde de la explanación y nunca a inferior distancia ni por la cuneta de la carretera.

En cuanto a la instalación de dos tuberías desde el nacimiento del río San Juan para recoger las aguas residuales de las casas de campo hasta la EDAR de Ventas del Carrizal, se debe tener en consideración que el objeto de este Proyecto es dar cumplimiento a las Directivas 91/71/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea y 2000/60/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, así como al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, que declara estas obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía con esta finalidad, y cuyo finalidad es la protección del medio ambiente de los efectos negativos del vertido de las aguas residuales urbanas quedando, por tanto, fuera de su ámbito los vertidos existentes fuera del núcleo urbano de Castillo de Locubín y de Ventas del Carrizal.

Respecto a la replantación alrededor de las instalaciones de las plantas de olivo que deban ser arrancadas en las parcelas a expropiar, tal y como ya se ha indicado, el proyecto contempla en el apartado 6 PROPUESTA DE MEDIDAS PREVENTIVAS, PROTECTORAS Y CORRECTORAS del ANEJO Nº19 ESTUDIO AMBIENTAL Y DE SALUD el trasplante de los olivos afectados por los trabajos de explanación en las parcelas donde se ubicarán las dos Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, concretamente en el apartado 3.2.5 SOBRE LA VEGETACIÓN, se proyecta el trasplante de seis ejemplares de olivo en la parcela de la futura EDAR de Ventas del Carrizal y de otros veintidós en la parcela de la futura EDAR de Castillo de Locubín.

En conclusión, por todos estos motivos procede no admitir las alegaciones presentadas por San Isidro SCA, don Antonio Extremera López y la Comunidad de Regantes "Presa del Nogueral y vegas del Aneal" con respecto al Proyecto de EDAR y Agrupación de vertidos de

Castillo de Locubín y Ventas del Carrizal.

3º.-SOLICITUD DE APROBACIÓN.

Una vez concluidos todos los trámites correspondientes al procedimiento de Información Pública, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén solicita la aprobación definitiva del PROYECTO DE ONSTRUCCIÓN DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN). CLAVE: A5.323.1143/2111.

Examinada la propuesta presentada por la Subdirección de Gestión de Recursos y Planificación Hidrológica el 12 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de Información Pública y aprobación definitiva del proyecto y en función del Decreto 103/2019, de 12 de febrero de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

HE RESUELTO

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por San Isidro SCA, don Antonio Extremera López y la Comunidad de Regantes “Presa del Nogueral y vegas del Aneal”, conforme lo expuesto anteriormente y ordenar a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Jaén que comunique a los interesados la respuesta a sus alegaciones.

2º. La Delegación Territorial de Jaén realizará la preceptiva comunicación de la resolución a todos y cada uno de los interesados, trámite del cual deberá trasladar copia a esta Dirección General para su constancia en el expediente.

3º. Aprobar el expediente de información pública una vez cumplidos los requisitos preceptuados por la legislación vigente.

4º. Aprobar definitivamente el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR Y AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE CASTILLO DE LOCUBÍN Y VENTAS DEL CARRIZAL (JAÉN). CLAVE: A5.323.1143/2111, con un presupuesto total base de licitación (IVA incluido) de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (4.812.501,61 S) y un plazo total de DIECIOCHO (18) meses.

5º. Se de traslado de lo aprobado a la Secretaría General Técnica y a la Delegación Territorial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

6º. Ordenar a la Delegación Territorial de Jaén, que a la mayor brevedad posible, remita a este centro directivo el Acta de Replanteo del Proyecto y el Certificado de Disponibilidad de los Terrenos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua o, directamente, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y

artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

2. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN:

FINCA Nº	LOCALIDAD	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PARC	TITULAR CATASTRAL	NIF	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m2)	SERVIDUMBRE VUELO LÍNEA ELÉCT. (m2)	EXPROPIACIÓN DE PROPIEDAD (m2)
1	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A001004260000UR	1	426	MOLINA RUEDA JOSE RAMON	---489F	119,30	70,00		7,50
					MOLINA RUEDA ANGEL	---409N				
					MOLINA RUEDA Mª ANGELES	---882F				
2	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003560000UI	18	356	CASTILLO GONZALEZ FERNANDO	---416F	91,80	11,70		129,45
3	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003550000UX	18	355	JOSE MARIA ROLDAN CASTILLO	---091G	79,15	25,55		31,90
4	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003520000UK	18	352	HEREDEROS ANTONIO PEINADO ROSALES	---555T	115,03	51,50		
5	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003510000UO	18	351	HEREDEROS MANUEL CASTILLO PULIDO	---690S	142,40	62,40		
6	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003490000UK	18	349	HEREDEROS DE MANUEL CONTRERAS CASTILLO	---888K	80,65	35,70		
7	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003480000UO	18	348	MERCEDES PEINADO CONTRERAS	---875Z	75,45	33,65		
8	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003470000UM	18	347	VISITACION PEÑALVER CASTILLO	---148D	138,85	61,60		
9	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003450000UT	18	345	HEREDEROS DE MARIA DOLORES ROLDAN PEINADO	---398H	76,85	33,85		
10	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003460000UF	18	346	ROSARIO DUEÑAS JIMENEZ	---874M	84,50	37,20		
					CLAUDIO RAFAEL TORRES MORAGAS	---556L				
11	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003420000UQ	18	342	ARANDA ISABEL LOPEZ CASTILLO	----	0,00	5,40		
12	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003440000UL	18	344	CASTILLO CASTILLO FRANCISCA	---664V	297,35	129,45		
13	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003430000UP	18	343	HEREDEROS DE SANTIAGO CASTILLO CASTILLO	---213B	206,85	89,25		
15	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003410000UG	18	341	ARANDA ISABEL LOPEZ CASTILLO	----	356,55	88,10		
16	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003400000UY	18	340	ROSARIO GUTIERREZ MORALES	---626C	0,00	57,25		
17	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003390000UQ	18	339	SALUD PEÑALVER ANGUITA	---133T	786,15	378,15	170,01	223,80
					RAFAEL PEÑALVER ANGUITA	---283E				
18	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003380000UG	18	338	HEREDEROS DE CARLOS IZQUIERDO JIMENEZ	---256F	31,85	53,75		331,00
19	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017002690000UP	17	269	MARIA SEVILLA RUIZ	---723W	506,85	133,45		
19.1	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017005440000US	17	544	JUAN MEDINA CONTRERAS	---502G	592,69	356,45		
20	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017002390000UT	17	239	JUAN MEDINA CONTRERAS	---502G	449,50	196,30		
					PURIFICACION SILES SILES	---798P				
21	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017002380000UL	17	238	HEREDEROS DE LUQUE SERRANO ANTONIO	---213M	344,55	154,05		
22	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017002370000UP	17	237	ANA TRIGO GONZALEZ	----	886,55	391,00		6,30
23	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017002340000UY	17	234	MARIA ROSA CASTILLO PEINADO	---559Y	79,55	40,15		
24	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017002350000UG	17	235	RAFAELA PEINADO CASTILLO	---993Y	382,90	165,30		
25	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017002330000UB	17	233	MARIA SILES MARIN	---329H	0,00	0,00		8.353,00

FINCA Nº	LOCALIDAD	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PARC	TITULAR CATASTRAL	NIF	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m2)	SERVIDUMBRE VUELO LÍNEA ELÉCT. (m2)	EXPROPIACIÓN DE PROPIEDAD (m2)
26	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017002320000UA	17	232	Mª CONCEPCION GUTIERREZ SILES	---631C	0,00	0,00		2.858,00
							0,00	0,00		4.270,00
27	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018003110000UP	18	311	MANUEL EXTREMERA LOPEZ	---182D	1.163,40	517,10		9,42
28	VENTAS DEL CARRIZAL	23026A022004980000UZ	22	498	EDUARDO ROSALES GARCIA	---755A	0,00	7,00		3,15
					ASUNCION RUIZ AGUILERA	---332B				
29	VENTAS DEL CARRIZAL	23026A022005090000UL	22	509	DESCONOCIDO	-----	0,00	4,55		
30	VENTAS DEL CARRIZAL	23026A022004630000UJ	22	463	FRANCISCO VICO CASTILLO	---128H	0,00	12,35		3,15
31	VENTAS DEL CARRIZAL	23026A022004640000UE	22	464	HEREDEROS DE ANTONIO LOPEZ CANO	---675A	0,00	9,85		79,10
32	VENTAS DEL CARRIZAL	23026A022004770000UQ	22	477	ANTONIO RUEDA TORRECILLAS	---861K	93,10	29,90		
33	VENTAS DEL CARRIZAL	23026A022004760000UG	22	476	MARIA JOSEFA LOPEZ CANO	---142Q	308,30	120,53		
34	VENTAS DEL CARRIZAL	23026A021004230000UE	21	423	ANA CASTILLO VILLEN	---932A	0,00	302,20		
35	VENTAS DEL CARRIZAL	23026A021004240000US	21	424	HEREDEROS DE ANTONIO LOPEZ CANO	---675A	318,30	120,70		3,15
36	VENTAS DEL CARRIZAL	23026A027001120000UO	27	112	ANTONIO LOPEZ PEREZ	---551J	424,50	218,50		3,15
					MANUELA MUÑOZ TORRES	---994Z				
37	VENTAS DEL CARRIZAL	23026A027001610000UH	27	161	RAMON HUERTES RODRIGUEZ	---313C	116,05	76,30		435,76
39	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017002020000UY	17	202	MARIA CONCEPCION GUTIERREZ SILES	---631C			3,04	
40	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017002030000UG	17	203	JOAQUIN SILES MARIN	---012V			624,68	
41	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017002010000UB	17	201	MANUEL SILES MARIN	---743Z			749,34	36,00
									202,60	
42	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017002000000UA	17	200	VICENTE CARLOS PEINADO ZAFRA	---683E			582,52	36,00
44	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017005450000UZ	17	545	HEREDEROS DE RAMÓN CASTILLO ÁLVAREZ	---647E			492,83	36,00
					HEREDEROS DE MARIA MERCEDES BAEZA RUEDA	----				
45	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017001430000UP	17	143	HEREDEROS DE RAMÓN CASTILLO ÁLVAREZ	---647E			504,67	36,00
					HEREDEROS DE MARIA MERCEDES BAEZA RUEDA	----				
46	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017001420000UQ	17	142	CASTILLO BAEZA FRANCISCO	---445F			51,01	
					CASTILLO BAEZA MERCEDES	---788J			265,10	
47	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017001410000UG	17	141	MARIA JOSE JAMILENA VILLEN	---132Z			195,51	
48	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017001400000UY	17	140	HEREDEROS DE FRANCISCO IZQUIERDO CASTILLO	---836S			393,91	36,00
									16,27	
49	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017001390000UQ	17	139	HEREDEROS DE ROSARIO CASTILLO EXTREMERA	25754278M			98,88	
									561,16	36,00
50	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017001380000UG	17	138	MIGUEL VICO JIMENEZ	---239S			917,97	36,00
					MARIA JESUS ESCABIAS JIMENEZ	---888H				
51	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A017001350000UA	17	135	RAFAEL MAGAÑA VILLEN	---181A			285,21	

FINCA Nº	LOCALIDAD	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PARC	TITULAR CATASTRAL	NIF	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO (m2)	SERVIDUMBRE VUELO LÍNEA ELÉCT. (m2)	EXPROPIACIÓN DE PROPIEDAD (m2)
53	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018002140000UP	18	214	RAFAEL MAGAÑA VILLEN	---181A			51,59	
54	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018002150000UL	18	215	ANGELES LOPEZ JIMENEZ	---528W			1.882,97	72,00
55	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018002100000UB	18	210	GABRIEL CANTERO ROMERO	---888Q			6,59	
56	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018002120000UG	18	212	BLAS CASTILLO PEINADO	---331R			419,34	36,00
57	CASTILLO DE LOCUBÍN	23026A018002110000UY	18	211	CONCEPCION LUQUE MOLINA	---262W			1,81	

Jaén, a 25 de febrero de 2021.- La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, MARÍA SOLEDAD ARANDA MARTÍNEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/1179 *Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la que se efectúa la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto denominado Ramal de Distribución a la Planta de Cogeneración "EL PUENTE", en el término municipal de Puente de Génave (Jaén). -Expte. GAS 3165.*

Anuncio

Por Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha 14 de diciembre de 2020 (BOE núm. 332, de 22 de diciembre de 2020), se otorgó a la empresa REDEXIS GAS, S.A., con CIF A- 82.625.021, Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto de Utilidad Pública de la siguiente instalación: "Ramal de distribución de gas natural a la planta de cogeneración "El Puente", en el término municipal de Puente de Génave (Jaén), que discurre por los términos municipales de la provincia de Jaén, de Villanueva del Arzobispo, Sorihuela del Guadalimar, Chiclana de Segura, Beas de Segura, Segura de La Sierra y Puente de Génave" (Expte. GAS 3165), previo el correspondiente trámite de información pública.

La Declaración en concreto de la Utilidad Pública de la instalación, lleva implícita, de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, así como el Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

HA ACORDADO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de expropiación forzosa respecto a los bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, tramitándose el procedimiento expropiatorio por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

SEGUNDO.- Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, para que comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento establecido en el precitado artículo 52, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado, y si procediera, a las de ocupación definitiva, señalándose que el levantamiento de actas tendrá lugar el día 28 de abril de 2021, a partir de las 13:00 horas en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo; siendo el orden

del levantamiento de las actas el que figura como anexo a esta resolución.

TERCERO.- De esta resolución se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOP de Jaén y los diarios "IDEAL" y "DIARIO JAÉN", así como en el tablón de edictos de los Ayuntamientos indicados, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalándose que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el BOE.

CUARTO.- A este acto, deberán acudir todos los interesados, provistos de su Documento Nacional de Identidad, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, en cuyo caso se deberá acreditar la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. Deberán, en su caso, ir acompañados del arrendatario, si lo hubiere, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados.

Deberá aportarse, necesariamente, los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un perito y un notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

QUINTO.- En el expediente de esta expropiación la empresa "REDEXIS GAS, S.A." asumirá la condición de entidad beneficiaria de la expropiación.

ANEXO A LA CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADAS FINCAS AFECTADAS POR EL PROYECTO DENOMINADO “RAMAL DE DISTRIBUCION A LA PLANTA DE COGENERACION EL PUENTE, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE DE GENAVE, JAEN”.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados Proyecto:

“Ramal a Planta Cogeneración El Puente en Puente Génave (Jaén).

Término municipal de: Villanueva del Arzobispo.

Abreviaturas utilizadas: SE: m2 –Expropiación en dominio; SP: m.l. -Servidumbre de paso; OT: m2 -Ocupación temporal; Pol: Polígono; PAR: Parcela.

FINCA	TTITULAR	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza	Día	Hora
JA-VA-4	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias		12	46	7	9011	FFCC	28/04/2021	13:00

Jaén, a 15 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL

MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

2021/733 *Concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Anuncio-Información Pública. Nº Expediente: A-3036/2016.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio-Información Pública.

Nº Expediente: A-3036/2016.

Peticionarios: Comunidad de Propietarios Complejo Inmobiliario la Alcantarilla (H23707268).

Uso: Otros usos domésticos distintos del consumo humano (Riego jardín, Piscina, Suministro casa) de 0,092 ha.

Volumen anual (m3/año): 1.950.

Caudal concesional (l/s):

Captación:

Nº	T.M.	Prov.	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Santisteban del Puerto	Jaén	Masa de agua Subterránea	Fuera de masa clasificada	481195	4234328

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ssg. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 04 de febrero de 2021.- La Jefa de Servicio, ELENA LÓPEZ NAVARRETE.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES PAGO DE LA IMORA Y LAS CASAS, DE JAÉN.

2021/980 *Convocatoria Junta General extraordinaria de fecha 10 de abril de 2021.*

Edicto

Por medio de la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes Pago de la Imora y las Casas, a fin de celebrar Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 10, de abril de 2021, de forma presencial la Casaría LaTosca-La Imora a las 10:30 en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda, a efectos de tratar y decidir sobre el siguiente:

Orden del día

Primero.- Aprobación, si procede, del Acta de la Junta General anterior.

Segundo.- Revisión de la Concesión para considerar la propuesta de disolución y extinción de la Comunidad de Regantes, y en su caso, organización de la misma.

Tercero.- Informe del estado de las cuentas.

Cuarto.- Reclamación de impagos.

Quinto.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan, y la posibilidad de conceder la representación siempre que esta sea concedida en favor de otro partícipe.

Jaén, a 05 de marzo de 2021.- El Presidente, ENRIQUE GONZÁLEZ DE LA CHICA.